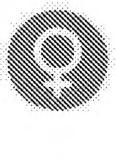
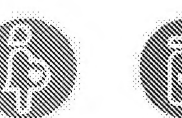
Año CX - N° 29.126 Montevideo, jueves 8 de enero de 2015 - ISSN 1510-3749

IMPO Diario*Oficial*

www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

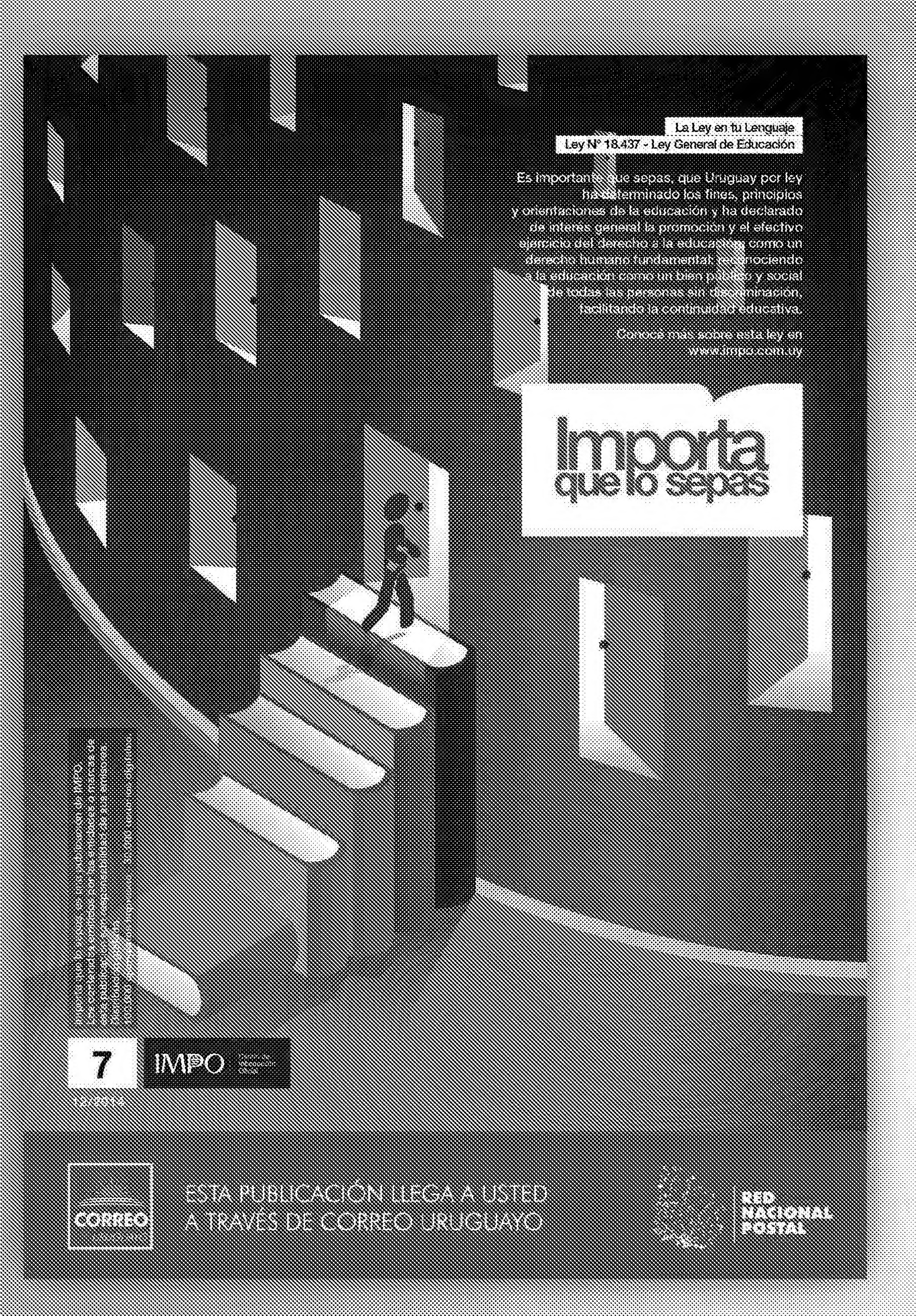












Importa que lo sepas

IMPO pone a disposición de toda la población el N° 7 de la revista ***Importa que lo sepas***.

Se trata de un medio ameno y ágil de difusión que permite el acceso general y gratuito al contenido de aquellos actos administrativos que afectan la vida cotidiana de los ciudadanos. Informaciones que pretenden aportar al adecuado conocimiento de derechos y obligaciones.

Con un formato cómodo para la lectura, un lenguaje llano, en soporte papel y digital, las páginas de ***Importa que lo sepas*** llegan a miles de hogares uruguayos y a cientos de puntos de encuentro ciudadano.

Los 100.000 ejemplares impresos son distribuidos en más de 600 puntos a lo largo de todo el país:

Agencias IMPO · Municipios · Centros MEC · Centros de Atención Ciudadana · Dependencias de BPS · Dependencias de DGI · Oficinas del Correo Uruguayo · Oficinas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social · Dependencias de ASSE · Oficinas del Ministerio de Salud Publica.

Tel: 2908 5042 - 2908 5180 - Fax: 2900 3371 - 18 de julio 1373 - CP 11.200
Montevideo - República Oriental del Uruguay - impo@impo.com.uy

IMPO | Centro de Información Oficial

IMPO

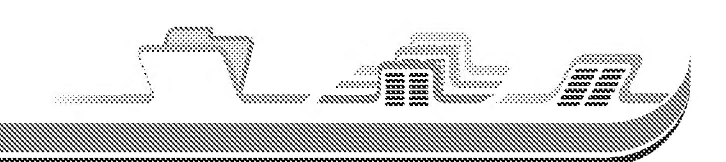
DiarioOficial

República Oriental del Uruguay — Versión en línea: ISSN 1688-0064

Precio del ejemplar del día: $ 40.- Año CX- Nº 29.126 - Montevideo, jueves 8 de enero de 2015

AVISOS





DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

DIRECTOR GENERAL: Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy)
GERENTE GENERAL: Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy)
DIRECTORES DE ÁREA: *Administración:* Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – *Producción:* Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy)
Banco de datos: Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) – *Servicios de apoyo:* Sr. Hugo Pereyra.
SECTORES: *Avisos* (avisos@impo.com.uy) – *Documentos* (documentos@impo.com.uy) – *Procesos de Edición* (proedicion@impo.com.uy)
Expedición y Stock (expedicion@impo.com.uy) – *Productos y Servicios* (informaciones@impo.com.uy)
DEPARTAMENTOS: *Comunicación* (comunicacion@impo.com.uy) – *Comercial* (comercial@impo.com.uy)
CENTRO DE CÓMPUTOS: Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy).
IMPRESIÓN: TRADINCO S.A. (Licitación Pública N° 01/13)
Dep. Leg. 357.643 - Edición amparada en el Dec. N° 218/996 - Comisión del Papel



Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



ENTES AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU

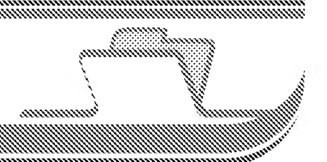
GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MALDONADO

INTENDENCIA DE RIVERA

DOCUMENTOS



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 2 y 5 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS
1
Ley 19.301

Modifícase el Sistema Nacional de Residencias Médicas.

(13*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

CAPÍTULO I
DEL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS

ARTÍCULO 1º.- El Sistema Nacional de Residencias Médicas tiene como objetivo la formación de postgrado de los egresados de la carrera de doctor en medicina y está integrado por el Ministerio de Salud Pública, la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina y las instituciones prestadoras de salud públicas y privadas que integran el Sistema Nacional Integrado de Salud.

Esta formación se llevará a cabo en un centro docente asistencial debidamente acreditado por la Facultad de Medicina de la Universidad de la República bajo la orientación y supervisión del personal docente responsable integrante de la estructura académica de los diferentes servicios de la Facultad de Medicina.

ARTÍCULO 2º.- Los centros asistenciales públicos y privados que aspiren a integrar el Sistema Nacional de Residencias Médicas deberán cumplir con las normas de acreditación elaboradas por la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República.

También podrán acreditarse, a los efectos antes señalados, instituciones públicas o privadas que, sin tener carácter asistencial, desempeñen funciones esenciales en el ámbito de la salud pública.

El proceso de evaluación de los centros asistenciales estará a cargo de dicha escuela e incluirá la elaboración de un informe técnico en el que conste el cumplimiento de los criterios mínimos necesarios para otorgar el rango de Centro Docente Asociado (CEDA) oficiando así como unidad acreditada para la formación de postgrados en régimen de residencias. Dicha acreditación deberá ser renovada cada tres años, salvo que existan razones que ameriten la remoción anticipada de la acreditación.

ARTÍCULO 3º.- La denominación del "Sistema Nacional de Residencias Médicas" es privativa de los sistemas de formación especializada de médicos que cumplan con los requisitos docentes y los regímenes de trabajo establecidos en la presente ley.

CAPÍTULO II
DE LA FORMACIÓN DE POSTGRADO EN EL SISTEMA NACIONAL
DE RESIDENCIAS MÉDICAS

ARTÍCULO 4º.- En el Sistema Nacional de Residencias Médicas, los médicos que cumplen los programas de formación académica de especialista, a los efectos de obtener el título respectivo, deberán asimismo cumplir con las funciones asistenciales propias del cargo de Residente, con grados de complejidad y responsabilidad crecientes.

CAPÍTULO III
DE LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS

ARTÍCULO 5º.- Créase el Consejo Administrador Honorario del Sistema Nacional de Residencias Médicas, que tendrá como cometido la dirección del Sistema Nacional de Residencias Médicas.

El mismo estará integrado por:

A) Dos representantes del Ministerio de Salud Pública, uno de los cuales lo presidirá.
B) Un representante de la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, quien ejercerá la Dirección Técnica del Programa.
C) Un representante de los médicos residentes.
D) Un representante de los prestadores.
E) Un representante de la Facultad de Medicina, designado por el Consejo de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República. Como alterno a dicho representante podrá participar un miembro representante de las otras entidades formadoras de postgrado debidamente acreditadas.

Asimismo, dispondrá de un Gerente Administrativo provisto por concurso por el Ministerio de Salud Pública, sin perjuicio de que la sede y funcionamiento del Consejo Administrador Honorario del Sistema Nacional de Residencias Médicas permanecerá en la órbita de la Facultad de Medicina (Hospital de Clínicas Dr. Manuel Quintela) de la Universidad de la República.

El Consejo Administrador Honorario del Sistema Nacional de Residencias Médicas dispondrá de instancias consultivas relacionadas con los diferentes ámbitos de la actividad docente, de los estudiantes de postgrado y de las instituciones prestadoras.

La permanencia en sus funciones de los integrantes del Consejo Administrador Honorario del Sistema Nacional de Residencias Médicas será por un período de tres años, pudiendo ser renovados por otro período o removidos en cualquier momento por resolución de las autoridades que los designaron o por cese en el cargo que habilitó su designación.

La reglamentación, dentro del plazo de ciento ochenta días, establecerá los mecanismos de designación de los representantes de las instituciones prestadoras y de los Médicos Residentes.

ARTÍCULO 6º.- Serán atribuciones del Consejo Administrador Honorario del Sistema Nacional de Residencias Médicas:

A) Elaborar y aprobar el Reglamento de Residencias Médicas.
B) Estudiar y proponer al Ministerio de Salud Pública, previo a la realización del concurso anual: la creación de nuevas residencias y su plazo de duración; la distribución y redistribución de las plazas de residentes en las distintas especialidades médicas; las especialidades y los Centros que dispondrán de Jefe de Residente.
C) Disponer la reelección anual de los residentes según el artículo 16 de la presente ley y la reelección anual de los Jefes de Residentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la misma.
D) Estudiar y proponer a las autoridades competentes los llamados a cargos de Residentes y Jefes de Residentes.
E) Estudiar y proponer las especialidades y los Centros que dispondrán de Jefe de Residente.
F) Supervisar el Sistema Nacional de Residencias Médicas.
G) Adoptar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los Residentes.
H) Emitir opinión ante solicitudes de autorización de los

Residentes para la realización de actividades que a su juicio no interfieran con el desempeño de su cargo.

I) Realizar convenios con aquellas instituciones de asistencia médica públicas o privadas que decidan vincularse al Sistema Nacional de Residencias Médicas y que hayan sido debidamente acreditadas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2º de la presente ley.

J) Propiciar por vía reglamentaria la descentralización del Programa de Residencias Médicas, a través de los Centros Docentes Asociados (CEDAS) del interior del país.

K) Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, será competencia del Consejo Administrador Honorario del Sistema Nacional de Residencias Médicas resolver las diferentes situaciones referidas al Sistema Nacional de Residencias Médicas que afecten su normal funcionamiento y desarrollo y que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias. El Consejo adoptará sus decisiones por mayoría simple y en caso de empate el voto del Presidente del Consejo valdrá doble.

ARTÍCULO 7º.- La implementación de las resoluciones del Consejo Administrador Honorario del Sistema Nacional de Residencias Médicas será competencia de los integrantes del Sistema Nacional de Residencias Médicas, de acuerdo con la especialidad de cada uno bajo la responsabilidad de coordinación del Gerente Administrativo.

ARTÍCULO 8º.- El Consejo Administrador Honorario del Sistema Nacional de Residencias Médicas distribuirá las plazas de Jefes de Residentes entre las diversas especialidades y los centros docente-asistenciales acreditados, según la mejor conveniencia del Sistema Nacional de Residencias Médicas.

El Consejo Administrador Honorario del Sistema Nacional de Residencias Médicas podrá autorizar a los centros docente-asistenciales acreditados a compartir el cargo de Jefe de Residentes cuando medien razones de eficiencia vinculadas a la dimensión de las instituciones solicitantes y a su proximidad geográfica.

ARTÍCULO 9º.- El Jefe de Residentes tendrá como funciones además de la asistencial, la supervisión técnica, administración y coordinación de las actividades asistenciales con las de formación académica. La capacitación de los residentes estará a cargo del Docente Universitario o Tutor acreditado por la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República.

ARTÍCULO 10.- El Jefe de Residentes dependerá funcionalmente de las Direcciones de los Hospitales o Servicios Asistenciales en que se desempeñe, sin perjuicio de las instancias de coordinación que deberá mantener con el Consejo Administrador Honorario del Sistema Nacional de Residencias Médicas, en lo atinente a la aplicación del reglamento vigente sobre Residencias Médicas, así como con la especialidad médica correspondiente, en lo relativo a la formación académica.

ARTÍCULO 11.- El Jefe de Residentes será evaluado anualmente por el Consejo Administrador Honorario del Sistema Nacional de Residencias Médicas, previo informe de la dirección del centro en que se desempeña.

Su contrato tendrá un plazo máximo de tres años, estando sujeta su permanencia en el cargo al resultado de la evaluación antedicha.

ARTÍCULO 12.- Los cargos de Jefes de Residentes serán provistos por concurso de oposición y méritos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y a la reglamentación respectiva.

Podrán aspirar a los cargos de Jefes de Residentes los médicos que posean el título de postgrado de la especialización correspondiente y que no haya transcurrido un plazo mayor de dos años de finalizada su residencia.

Podrán exceptuarse de lo dispuesto en el inciso anterior y aspirar al cargo los médicos que posean el título de postgrado de la especialización correspondiente y que cuenten con méritos académicos documentados cuando a criterio del Consejo Administrador Honorario del Sistema Nacional de Residencias Médicas no sea posible dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de la presente ley.

El desempeño del cargo de Jefe de Residentes implica el cumplimiento de una carga horaria de treinta horas semanales.

ARTÍCULO 13.- Cada Jefe de Residentes tendrá un número máximo de alumnos a su cargo, el que será determinado por el Consejo Administrador Honorario del Sistema Nacional de Residencias Médicas de acuerdo con la complejidad de cada especialidad o de las características del centro docente-asistencial en que se desempeñe.

En el caso de las especialidades médicas que dispongan de menos de diez residentes, su jefatura será desempeñada por un Jefe de Residentes de la orientación relacionada con la especialidad, observando el límite señalado anteriormente.

CAPÍTULO IV
DEL RÉGIMEN DE TRABAJO

ARTÍCULO 14.- El régimen de trabajo para los residentes se basará en las siguientes premisas:

A) La sujeción a las resoluciones del Consejo Administrador Honorario del Sistema Nacional de Residencias Médicas, en lo pertinente.

B) El cumplimiento de un horario de trabajo de cuarenta y ocho horas semanales. Quedarán fuera del régimen de acumulación aquellos docentes de Facultad de Medicina que tengan cargos en materias básicas.

C) La prohibición de realizar cualquier otra actividad que, a juicio del Consejo Administrador Honorario del Sistema Nacional de Residencias Médicas, interfiera con el desempeño del cargo de residente.

D) La observancia del reglamento de Residencias Médicas vigente.

E) La promoción de incorporación de residentes en los distintos servicios de salud habilitados por el Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la acreditación de los mismos.

F) La promoción de la radicación efectiva de los Residentes Médicos en el interior del país, mediante la implementación en vía reglamentaria de un plan de incentivos específico y eficaz.

ARTÍCULO 15.- Podrán aspirar a los cargos de residentes los médicos egresados de las Facultades de Medicina habilitadas en el país y quienes hayan revalidado su título de médico obtenido en el extranjero.

Los cargos de Residentes Médicos serán provistos por concurso de acuerdo con las disposiciones legales y a la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 16.- Los residentes serán evaluados anualmente por el Consejo Administrador Honorario del Sistema Nacional de Residencias Médicas, previo informe de los Jefes de Servicio y los Jefes de Residentes con quienes hayan trabajado.

Su contrato tendrá un plazo determinado de acuerdo con la complejidad de la especialidad, estando sujeta su permanencia en el cargo al resultado de la evaluación antedicha.

ARTÍCULO 17.- Al menos un semestre de la formación del residente deberá desarrollarse en un centro docente-asistencial habilitado del interior del país, de preferencia en especialidades médicas correspondientes al primer nivel de atención y en dispositivos sanitarios que desarrollen su actividad en el medio rural.

Para ello se promoverá el proceso de descentralización de las Unidades Docentes responsables de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, en conjunto con los planes.

ARTÍCULO 18.- El plazo establecido en el artículo precedente podrá ser modificado por el Consejo Administrador Honorario del Sistema Nacional de Residencias Médicas para aquellas especialidades médicas cuya formación académica así lo requiera.

ARTÍCULO 19.- Luego de completados los dos primeros años de la residencia, el médico residente deberá efectuar una pasantía en servicios de salud del interior del país, independientemente o coordinado con lo previsto en el artículo 17 de la presente ley. Su duración será convenida con el Consejo Administrador Honorario del Sistema Nacional de Residencias Médicas y contará con aval académico de la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, que se integrará al currículum de la especialidad del residente.

ARTÍCULO 20.- El número de cargos de Médicos Residentes será fijado por el Consejo Administrador Honorario del Sistema Nacional de Residencias Médicas a propuesta no vinculante del Área de Rectoría a cargo de la División Recursos Humanos de la Dirección General del Sistema Nacional Integrado de Salud del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 21.-. La distribución cuantitativa de los Médicos Residentes será realizada por el Consejo Administrador Honorario del Sistema Nacional de Residencias Médicas en los servicios de salud y demás instituciones acreditadas y en las distintas disciplinas médicas, con carácter previo a la realización del concurso anual.

CAPÍTULO V
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 22.- El Poder Ejecutivo fijará la remuneración a percibir por los Jefes de Residentes Médicos y por los Médicos Residentes.

ARTÍCULO 23.- Las erogaciones que demanden la aplicación de la presente ley serán atendidas por los respectivos centros asistenciales en los cuales los Médicos Residentes y los Jefes de Residentes cumplan sus funciones.

ARTÍCULO 24.- Los Jefes de Residentes Médicos y los Médicos Residentes en el caso del subsector público, serán contratados por los organismos donde los mismos cumplan funciones, al amparo de los artículos 8º, 9º y 10 del Decreto-Ley Nº 14.985, de 28 de diciembre de 1979 y el artículo 7º del Decreto-Ley Nº 15.167, de 6 de agosto de 1981 (Renglón 0.21).

ARTÍCULO 25.- Cuando los Jefes de Residentes Médicos y los Médicos Residentes sean contratados por instituciones del subsector privado, los contratos se regirán por las normas del derecho privado.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ARTÍCULO 26.- Deróganse las Leyes Nº 18.438, de 17 de diciembre de 2008 y Nº 18.459, de 2 de enero de 2009.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de diciembre de 2014.
GUSTAVO BORSARI BRENNA, 1er. Vicepresidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 26 de Diciembre de 2014

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se modifica el Sistema Nacional de Residencias Médicas.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; LUIS ALMAGRO; MARIO BERGARA; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO; RICARDO EHRLICH; ENRIQUE PINTADO; ROBERTO KREIMERMAN; JOSÉ BAYARDI; LEONEL BRIOZZO; TABARÉ AGUERRE; LILIAM KECHICHIAN; FRANCISCO BELTRAME; DANIEL OLESKER.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
2
Ley 19.302

Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva un crédito fiscal, una extensión y prórroga de los créditos de Impuesto al Valor Agregado vigentes.

(14*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTÍCULO 1º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva, un crédito fiscal por hasta veintidós puntos porcentuales de los ingresos correspondientes a las cuotas de afiliaciones individuales no vitalicias, a las cuotas de afiliaciones colectivas, a la sobrecuota de gestión y a la sobrecuota de inversión. Dicho crédito podrá ser destinado a compensar obligaciones tributarias como contribuyente o responsable ante la Dirección General Impositiva, o solicitar certificados de crédito para el pago de tributos ante dicho organismo o el Banco de Previsión Social.

ARTÍCULO 2º.- Las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva que no estén al día con sus obligaciones con la Dirección General Impositiva y el Banco de Previsión Social no podrán recibir el crédito establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- La facultad a que refiere el artículo 1º de esta ley podrá ser ejercida desde el primer día del mes de promulgación de la misma y hasta el 30 de junio de 2016.

ARTÍCULO 4º.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley Nº 18.464, de 11 de febrero de 2009, por el siguiente:
"ARTÍCULO 1º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva un crédito de hasta diez puntos porcentuales del Impuesto al Valor Agregado aplicable a las prestaciones correspondientes a las cuotas de afiliaciones individuales no vitalicias, a las cuotas de afiliaciones colectivas, a la sobrecuota de gestión y a la sobrecuota de inversión. Si de la liquidación del Impuesto surgiera un excedente por este concepto, la institución podrá destinarlo a compensar otras obligaciones tributarias como contribuyente o responsable ante la Dirección General Impositiva, o solicitar certificados de crédito para el pago de tributos ante dicho organismo o ante el Banco de Previsión Social".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 22 de diciembre de 2014.
DANILO ASTORI, Presidente; HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 29 de Diciembre de 2014

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva un crédito fiscal, y una extensión y prórroga de los créditos de Impuesto al Valor Agregado vigentes.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; MARIO BERGARA; LEONEL BRIOZZO.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
3
Ley 19.300

Créase el seguro para el control de enfermedades prevalentes en bovinos.

(12*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTÍCULO 1º.- Créase el seguro para el control de enfermedades prevalentes en bovinos, comprendidas en Programas Sanitarios previstos en las normas legales y reglamentarias vigentes, llevados a cabo por la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

El seguro creado en el inciso precedente tendrá los siguientes destinos:

a) indemnizar a los productores por la eliminación de animales bovinos positivos a brucelosis, tuberculosis y otras enfermedades prevalentes bajo programa, enviados a faena o sacrificados en el campo, por disposición de la autoridad sanitaria competente;
b) subsidiar los gastos de saneamiento a los productores propietarios o tenedores a cualquier título de animales de predios que fueron declarados interdictos por la autoridad sanitaria y brindar apoyo, en las medidas de prevención y vigilancia epidemiológica, a los propietarios o tenedores a cualquier título de los animales de predios linderos;
c) financiar la adquisición de vacunas por parte del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, con destino a atender la vacunación de bovinos cuando la misma sea obligatoria, por disposición de la autoridad sanitaria.

ARTÍCULO 2º.- El seguro creado se financiará mediante un fondo integrado de la siguiente forma:

a) el aporte de como máximo en pesos uruguayos al equivalente de US$ 2,00 (dos dólares de los Estados Unidos de América) que gravará la faena de cada res bovina (vaca, vaquillona o novillo mayor de dos dientes) llevada a cabo por todos los establecimientos de faena de bovinos;
b) el aporte como máximo en pesos uruguayos al equivalente de US$ 1,50 (uno con cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) por cada 1.000 litros de leche recibidos en las plantas elaboradoras;
c) el aporte como máximo en pesos uruguayos al equivalente de US$ 2,00 (dos dólares de los Estados Unidos de América) por cada bovino en pie con destino a exportación.

En los casos de exportación de las mercaderías especificadas en los literales precedentes, la Dirección Nacional de Aduanas no autorizará el despacho sin la presentación del comprobante de depósito correspondiente.

Serán contribuyentes las personas físicas o jurídicas remitentes a los establecimientos de faena e industrializadores de leche y las empresas exportadoras de animales en pie respectivamente, los que actuarán como agentes de retención. Los depósitos se deberán efectuar en el Banco de la República Oriental del Uruguay. Las sumas retenidas deberán ser depositadas dentro del plazo de quince días corridos, luego de la finalización de cada mes.

En todos los casos, se tomará como base de cálculo la cotización interbancaria fondo comprador del día anterior al depósito.

Se abrirán dos cuentas corrientes en las que aportarán por separado el sector de ganado de carne y el sector de ganado de leche y cada una de ellas cubrirá el sector correspondiente. El Poder Ejecutivo determinará la iniciación del pago de los aportes previstos en el presente artículo.

ARTÍCULO 3º.- Los productores cuyos animales positivos a las pruebas diagnósticas fuesen sacrificados obligatoriamente por disposición de la autoridad sanitaria, ya sea mediante faena o en el campo (sacrificio y destrucción total), de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, recibirán una indemnización por el sacrificio de cada bovino de leche y cada bovino de carne, según valores de mercado por categoría de animales determinados y publicados por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca cuatrimestralmente, en base a datos proporcionados por el Instituto Nacional de la Leche y por el Instituto Nacional de Carnes para ganado de leche y de carne respectivamente.

Los productores cuyos animales fueron enviados a faena obligatoria recibirán la indemnización establecida en el inciso precedente, con el descuento del precio abonado por la planta de faena según factura emitida por la misma.

ARTÍCULO 4º.- El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca fijará un precio mínimo por el producido de cada animal faenado, en base a valores de mercado y destino final de la faena. El monto resultante será el precio mínimo que deberá pagar la planta frigorífica al productor por la faena realizada.

El incumplimiento del pago establecido en el presente artículo podrá aparejar la suspensión de la habilitación de la planta frigorífica, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones legalmente establecidas.

ARTÍCULO 5º.- Los productores titulares de explotaciones ganaderas, cuyos predios fueron declarados interdictos por la autoridad sanitaria, recibirán un subsidio para gastos de saneamiento que incluirá los siguientes conceptos: honorarios profesionales del veterinario de libre ejercicio acreditado, calculados según arancel fijado por la Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay, costos de laboratorio, vacunas obligatorias y tuberculinización.

El beneficio otorgado en el inciso precedente estará sujeto al cumplimiento de un plan de saneamiento de los predios, elaborado por un veterinario de libre ejercicio acreditado y aprobado por la autoridad sanitaria.

Los titulares de predios linderos recibirán apoyo económico para la aplicación de medidas de prevención y vigilancia epidemiológica.

Los beneficios previstos en el presente artículo podrán ser otorgados en efectivo o en especie.

ARTÍCULO 6º.- El Jefe del Servicio Ganadero Zonal de la Dirección General de Servicios Ganaderos, con el apoyo de representantes de las gremiales de productores y del centro veterinario de cada departamento, filial de la Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay, controlará e informará acerca del cumplimiento del plan de saneamiento especificado en el artículo precedente y otorgará el aval para el pago del subsidio correspondiente al productor que cumpla con las disposiciones del plan aprobado. El productor que no cumpla con el plan de saneamiento aprobado no será beneficiario del subsidio.

La reglamentación establecerá las condiciones y procedimientos para la implementación de lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 7º.- La titularidad, administración y disposición de los fondos que financian el seguro que se crea por la presente ley, corresponderán a una Comisión de Administración integrada por: un delegado del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, quien la presidirá, designado por el jerarca del Inciso; un delegado designado por la Asociación Rural del Uruguay; un delegado designado por las Cooperativas Agrarias Federadas; un delegado designado por la Federación Rural del Uruguay; un delegado designado por la Comisión Nacional de Fomento Rural; un delegado designado por la Asociación Nacional de Productores de Leche y un delegado designado por la Intergremial de Productores de Leche y sus respectivos alternos. La Comisión tomará decisiones por mayoría simple. La Comisión designará los integrantes que firmarán las erogaciones decididas, siendo preceptiva la intervención del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Se destinará hasta el equivalente a 1% (uno por ciento) del fondo al que refiere el artículo 2º de la presente ley para financiar los gastos de funcionamiento de la Comisión mencionada en el inciso precedente.

ARTÍCULO 8º.- La Comisión de Administración tendrá los siguientes cometidos y funciones:

a) disponer los medios necesarios para depositar, ceder, colocar, invertir y ofrecer en garantía los fondos que se devenguen durante el transcurso del período en que estos queden afectados en las cuentas del Banco de la República Oriental del Uruguay;
b) presentar los estados contables e informar trimestralmente el estado de la situación del seguro, indicando los aportes vertidos por cada agente de retención. Dicha información tendrá el carácter de pública;
c) efectuar el control de los aportes; disponer y efectuar los pagos de las diferencias constatadas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º de la presente ley; realizar por sí o por terceros las auditorías que estime convenientes; solicitar a los agentes de retención la documentación y las declaraciones pertinentes y toda otra medida tendiente a su cumplimiento.

ARTÍCULO 9º.- La reglamentación establecerá los criterios, condiciones y requisitos para la fijación y percepción de los beneficios previstos en el artículo 4º de la presente ley, dentro del plazo de ciento ochenta días de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 10.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a propuesta de la Comisión Administradora creada por la presente ley, a suspender la recaudación de los aportes y el pago de las indemnizaciones y subsidios previstos, así como a variar los montos fijados en el artículo 2º de la presente ley, cuando las circunstancias sanitarias o comerciales lo ameriten.

La variación de los montos precedentes señalados no podrá superar los montos establecidos en el artículo citado ni afectar derechos adquiridos.

ARTÍCULO 11.- El incumplimiento de los obligados, ya sean contribuyentes o agentes de retención, dará lugar a la iniciación de los procedimientos judiciales tendientes a su cumplimiento. La liquidación que realice la Comisión de Administración en cuanto a la deuda de los omisos en el pago o el depósito constituirá título ejecutivo. Para la formulación de la liquidación se aplicarán las disposiciones del Código Tributario.

ARTÍCULO 12.- Los infractores a las disposiciones contenidas en la presente ley y sus reglamentaciones serán pasibles de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 144 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, en la redacción dada por el artículo 134 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012 y el artículo 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, con las modificaciones introducidas por el artículo 385 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010 y el artículo 129 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, sin perjuicio de las acciones penales que pudieren corresponder.

El productor que por acción u omisión contraviniere las normas legales y reglamentarias que regulan los programas sanitarios para el control de enfermedades prevalentes llevados a cabo por la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, no tendrá derecho al cobro de los beneficios establecidos en los artículos 3º y 5º de la presente ley, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en las normas citadas precedentemente.

ARTÍCULO 13.- La presente ley se aplicará a los predios declarados interdictos y linderos durante la vigencia de la Ley Nº 17.730, de 31 de diciembre de 2003, y a aquellos que se declaren interdictos linderos a partir de la entrada en vigencia de la reglamentación respectiva.

Los saldos remanentes de la recaudación del Seguro para el Control de la Brucelosis, creado por la Ley Nº 17.730, de 31 de diciembre de 2003, serán transferidos a las cuentas corrientes del sector respectivo, dispuestas por la presente ley.

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través de la Dirección General de Servicios Ganaderos, podrá afectar el Fondo Permanente de Indemnización, creado por el artículo 14 de la Ley Nº 16.082, de 18 de octubre de 1989, a efectos de solventar los gastos iniciales derivados del cumplimiento de la presente ley, con cargo de oportuna devolución. La afectación del Fondo citado se realizará exclusivamente dentro de los primeros ciento ochenta días, contados a partir de la vigencia de la reglamentación de la presente ley. La reglamentación establecerá la forma, plazo y condiciones en que operará la devolución especificada en el presente artículo.

ARTÍCULO 14.- Deróganse la Ley Nº 17.730, de 31 de diciembre de 2003; el artículo 378 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010; el artículo 179 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013 y todas las normas legales y reglamentarias que se opongan directa o indirectamente a las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 15.- Extiéndese el cometido del Fondo Permanente de Indemnización creado por el artículo 14 de la Ley Nº 16.082, de 18 de octubre de 1989, en la redacción dada por el artículo 327 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, para indemnizar la pérdida de animales de todas las especies cuyo sacrificio sea dispuesto por la autoridad sanitaria, en caso de emergencia a causa de enfermedades exóticas y reintroducción de enfermedades de alta difusibilidad.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de diciembre de 2014.

EDGARDO RODRÍGUEZ, 2do. Vicepresidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 26 de Diciembre de 2014

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se crea el seguro para el control de enfermedades prevalentes en bovinos.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; TABARÉ AGUERRE; MARIO BERGARA; ROBERTO KREIMERMAN.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

4

Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor (QUALITY CLEAN S.A.), exportador (SUTTER ARGENTINA S.A.) e importador (Papelería Aldo S.A.).

(8)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 30 de Diciembre de 2014

VISTO: que la empresa Papelería Aldo S.A. se presenta al amparo del artículo 9º literal a) del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º de dicha norma.

RESULTANDO: I) que el artículo 9º del referido decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquellos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9º, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen;

CONSIDERANDO: I) que la empresa Papelería Aldo S.A. con fecha 19 de agosto de 2014, ha dado cumplimiento a lo exigido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto 473/006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por Papelería Aldo S.A. (desde el 19 de agosto de 2014), al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006.

ATENTO: a lo expuesto.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Exceptuar de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 en su Anexo I, al producto, empresa productora, empresa exportadora y empresa importadora especificados a continuación:

NCM	Productor	Exportador	Importador
3402.20.00.10: AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS (EXCEPTO EL JABÓN) PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES DE LAVAR (INCLUÍDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES PARA LAVADO) Y PREPARACIONES PARA LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABÓN, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 34.01. Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor. Preparaciones para lavar (detergentes).	QUALITY CLEAN S.A.	SUTTER ARGENTINA S.A.	Papelería Aldo S.A. RUT: 21 0003030016
3402.20.00.90: AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS (EXCEPTO EL JABÓN) PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES DE LAVAR (INCLUÍDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES PARA LAVADO) Y PREPARACIONES PARA LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABÓN, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 34.01. Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor. Preparaciones para lavar (detergentes). Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor. Las demás.			

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 19 de agosto de 2014 y hasta el 18 de agosto de 2016 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 367/2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. ROBERTO KREIMERMAN.

5

Resolución S/n

Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (CAMBRE I.C. Y F.S.A.), e importador (KENTIUM S.A.).

(9*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 30 de Diciembre de 2014

VISTO: que el artículo 1° del Decreto N° 367/011 de 14 de octubre de 2011, establece que todo importador que haya sido exceptuado del arancel fijado de conformidad con el artículo 1° del Decreto 473/2006 al amparo de lo dispuesto en el artículo 9° del citado decreto deberá presentar cada dos años un certificado emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la República Argentina que establezca que no ha recibido beneficios tributarios al amparo del régimen de Zonas de Promoción Industrial en los últimos dos años para los productos clasificados en la misma partida arancelaria que el producto incluido en el régimen y/o productos que sean insumos o formen parte del producto final incluido en el régimen.

RESULTANDO: I) que la empresa Kentium S.A. presentó constancia de inscripción, emitido por la AFIP de la República Argentina con fecha 03 de junio de 2014, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 3° del Decreto 367/011 ante la Dirección Nacional de Industrias;

II) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 1° del Decreto N° 367/011.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la excepción otorgada mediante Resolución Ministerial de 6 de febrero de 2014 (a regir para los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 14 de diciembre de 2014) de la aplicación del arancel fijado por el Decreto N° 643/006 en su Anexo I a los productos, productor, exportador e importador especificados a continuación:

NCM	Productor	Exportador	Importador
3925.90.10.00: ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, DE PLÁSTICO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE. Los demás. De poliestireno expandido (EPS). Exclusivamente: plaquetas de luz para líneas de embutir de instalación domiciliaria, sus soportes (puentes, bastidores), accesorios (ribetes), así como cajas exteriores.	CAMBRE I.C. Y F.S.A	CAMBRE I.C. Y F.S.A.	KENTIUM S.A. RUT: 21 217 014 0012
3925.90.90.00: ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, DE PLÁSTICO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE. Los demás. Los demás. Exclusivamente: plaquetas de luz para líneas de embutir de instalación domiciliaria, sus soportes (puentes, bastidores), accesorios (ribetes), así como cajas exteriores.	CAMBRE I.C. Y F.S.A.	CAMBRE I.C Y F.S.A	KENTIUM S.A. RUT: 21217014012
8536.50.90.11: APARATOS PARA CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCIÓN, DERIVACIÓN, EMPALME O CONEXIÓN DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTORES, CONMUTADORES, RELÉS, CORTACIRCUITOS, SUPRESORES DE SOBRETENSIÓN TRANSITORIA, CLAVIJAS Y TOMAS DE CORRIENTE (ENCHUFES), PORTALÁMPARAS Y DEMÁS CONECTORES, CAJAS DE EMPALME), PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 1.000 VOLTIOS; CONECTORES DE FIBRAS ÓPTICAS, HACES O CABLES DE FIBRAS ÓPTICAS. Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores. Los demás. Interruptores. Para instalaciones domésticas de distribución domiciliaria. Exclusivamente: módulos interruptores para uso doméstico de instalación domiciliaria, corriente alterna, hasta 250 voltios y 16 amperios, tanto de embutir como para su colocación en cajas exteriores. Se incluyen también los conjuntos armados (interruptor y plaquetas e interruptor y caja exterior). No se incluyen interruptores termomagnéticos y diferenciales.	CAMBRE I.C. Y F.S.A.	CAMBRE I.C Y F.S.A	KENTIUM S.A. RUT: 21217014012

8536.69.10.00: APARATOS PARA CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCIÓN, DERIVACIÓN, EMPALME O CONEXIÓN DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTORES, CONMUTADORES, RELÉS, CORTACIRCUITOS, SUPRESORES DE SOBRETENSIÓN TRANSITORIA, CLAVIJAS Y TOMAS DE CORRIENTE (ENCHUFES), PORTALÁMPARAS Y DEMÁS CONECTORES, CAJAS DE EMPALME), PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 1.000 VOLTIOS; CONECTORES DE FIBRAS ÓPTICAS, HACES O CABLES DE FIBRAS OPTICAS. Portalámparas, clavijas y tomas de corriente (enchufes): Los demás. Tomacorrientes polarizados o blindados. Exclusivamente: módulos tomacorrientes para uso doméstico de instalación domiciliaria, corriente alterna, 250 voltios, 16 amperios, de embutir y de colocación en cajas Exteriores. Se incluyen también los conjuntos armados (tomacorriente y plaqueta o tomacorriente y caja exterior)	CAMBRE I.C Y F.S.A	CAMBRE I.C Y F.S.A	KENTIUM S.A. RUT: 21 217 014 0012
8536.69.90.00: APARATOS PARA CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCIÓN, DERIVACIÓN, EMPALME O CONEXIÓN DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTORES, CONMUTADORES, RELÉS, CORTACIRCUITOS, SUPRESORES DE SOBRETENSIÓN TRANSITORIA, CLAVIJAS Y TOMAS DE CORRIENTE (ENCHUFES), PORTALÁMPARAS Y DEMÁS CONECTORES, CAJAS DE EMPALME), PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 1.000 VOLTIOS; CONECTORES DE FIBRAS ÓPTICAS, HACES O CABLES DE FIBRAS ÓPTICAS. Portalámparas, clavijas y tomas de corriente (enchufes): Los demás. Los demás. Exclusivamente: módulos tomacorrientes para uso doméstico de instalación domiciliaria, corriente alterna, 250 voltios, 16 amperios, de embutir y de colocación en cajas exteriores. Se incluyen también los conjuntos armados (tomacorriente y plaqueta o tomacorriente y caja exterior).	CAMBRE I.C Y F.S.A	CAMBRE I.C Y F.S.A	KENTIUM S.A. RUT: 21 217 014 0012

2º.- Esta prórroga de la excepción arancelaria regirá para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 14 de diciembre de 2014 y hasta el 13 de diciembre de 2016 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto 367/2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. ROBERTO KREIMERMAN.

6

Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (Pan' s Company S.A.), e importador (Paligold S.A.).

(16)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 30 de Diciembre de 2014

VISTO: que la empresa Paligold S.A. se presenta al amparo del artículo 9° literal a) del Decreto N° 473/006 de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1° de dicha norma.

RESULTANDO: I) que el artículo 9° del referido decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1° para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquellos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9°, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto N° 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen.

CONSIDERANDO: I) que la empresa Paligold S.A. con fecha 1ro. de setiembre de 2014, ha dado cumplimiento a lo exigido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto N° 473/006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto N° 643/006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11° del Decreto N° 473/006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por Paligold S.A. (desde el 1ro. de setiembre de 2014), al amparo de lo dispuesto por el Decreto N° 473/006, de 27 de noviembre de 2006.

ATENTO: a lo expuesto.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1°.- Exceptuar de la aplicación del arancel fijado por el Decreto N° 643/006 en su Anexo I, al producto, empresa productora, empresa exportadora y empresa importadora especificados a continuación:

NCM	Productor	Exportador	Importador
1905.90.90.00: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO; HOSTIAS, SELLOS VACIOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Los demás. Los demás.	Pan's Company S.A.	Pan's Company S.A.	Paligold S.A. RUT: 21481992 0013

2°.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 1ro. de setiembre de 2014 y hasta el 31 de agosto de 2016 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto 367/2011.

3°.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4°.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. ROBERTO KREIMERMAN.

7

Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (MARENGO S.A.) e importador (Merfix S.A.).

(17)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 30 de Diciembre de 2014

VISTO: que la empresa Merfix S.A. se presenta al amparo del artículo 9° literal a) del Decreto N° 473/006 de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1° de dicha norma.

RESULTANDO: I) que el artículo 9° del referido decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1° para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquellos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9°, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto N° 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen.

CONSIDERANDO: I) que la empresa Merfix S.A. con fecha 22 de agosto de 2014, ha dado cumplimiento a lo exigido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Nº 473/006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias, ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por Merfix S.A. (desde el 22 de agosto de 2014), al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006.

ATENTO: a lo expuesto.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Exceptuar de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 en su Anexo I, al producto, empresa productora, empresa exportadora y empresa importadora especificados a continuación:

NCM	Productor	Exportador	Importador
1704.90.20.00: ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO). Los demás. Bombones, caramelos, confites y pastillas.	MARENGO S.A.	MARENGO S.A.	Merfix S.A. RUT: 21 1495660017

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 22 de agosto de 2014 y hasta el 21 de agosto de 2016 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 367/2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. ROBERTO KREIMERMAN.

8

Resolución S/n

Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (AMERICAN PLAST S.A.) e importador (DIXIE TOGA URUGUAY S.A.).

(18)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 30 de Diciembre de 2014

VISTO: que el artículo 1º del Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011, establece que todo importador que haya sido exceptuado del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º del Decreto 473/2006 al amparo de lo dispuesto en el artículo 9º del citado decreto deberá presentar cada dos años un certificado emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la República Argentina que establezca que no ha recibido beneficios tributarios al amparo del régimen de Zonas de Promoción Industrial en los últimos dos años para los productos clasificados en la misma partida arancelaria que el producto incluido en el régimen y/o productos que sean insumos o formen parte del producto final incluido en el régimen.

RESULTANDO: I) que la empresa DIXIE TOGA URUGUAY S.A (ex-Envaril Plastic Packaging Uruguay S.A.) presentó constancia de inscripción, emitida por la AFIP de la República Argentina con fecha 1º de setiembre de 2014, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º y 3º del Decreto 367/011 ante la Dirección Nacional de Industrias;

II) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 1º del Decreto Nº 367/011.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la excepción otorgada mediante Resolución Ministerial de 23 de agosto de 2013 (a regir para los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 17 de octubre de 2012) de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 en su Anexo I a los productos, productor, exportador e importador especificados a continuación:

NCM-Descripción	Productor	Exportador	Importador
3924.10.00.00: VAJILLA Y DEMÁS ARTÍCULOS PARA USO DOMÉSTICO Y ARTÍCULOS PARA HIGIENE O TOCADOR, DE PLÁSTICO. Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o cocina.-	AMERICAN PLAST S.A.	AMERICAN PLAST S.A.	DIXIE TOGA URUGUAY S.A (ex-Envaril Plastic Packaging Uruguay S.A.) RUT: 214743760010

2º.- Esta prórroga de la excepción arancelaria regirá para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 17 de octubre de 2014 y hasta el 16 de octubre de 2016 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 367/2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. ROBERTO KREIMERMAN.

ENTES AUTÓNOMOS
BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU

9

Circular 2.209

Sustitúyese el texto de la Parte Primera del Título II del Libro III de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos.

(15*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 29 de diciembre de 2014

Ref: **RECOPILACIÓN DE NORMAS DE SISTEMA DE PAGOS - Modificación Reglamentación - Cámara Compensadora.**

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 23 de diciembre de 2014, la Resolución Nº D/382/2014 que se transcribe seguidamente:

SUSTITUIR *el texto de la Parte Primera del Título II del Libro III de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos por el que luce de fojas 67 a 82 del expediente N° 2014-50-1-5010.*

EC. DANIEL DOMINIONI, Gerente de Política Económica y Mercados.

1) **SUSTITUIR** el texto de la Parte Primera del Título II del Libro III de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos por el siguiente:

LIBRO III

SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE COMPENSACIÓN Y COMUNICACIÓN

TÍTULO II - REQUERIMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA

PARTE PRIMERA
SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS

CAPÍTULO I - DEFINICIONES, ORGANIZACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 23 (DEFINICIONES). A los efectos de este libro se entenderá por:

Sistema de Compensación Electrónica de Documentos: sistema a través del cual los datos e imágenes de los documentos presentados para compensar y liquidar son intercambiados entre los participantes, utilizando medios electrónicos y redes de telecomunicaciones administradas por un centro de procesamiento de datos.

Participante: entidad habilitada legalmente para recibir depósitos en cuenta corriente y que cumple con las reglas definidas por el Sistema de Compensación Electrónica de Documentos para intercambiar y liquidar pagos a través del mismo.

Sesión de Presentación: Envío electrónico de la información para el intercambio, la compensación y la liquidación.

Sesión de Rechazos: Envío electrónico de datos sobre documentos a devolver.

BCU: Sigla con la que se hace referencia al Banco Central del Uruguay.

Institución de Intermediación Financiera depositaria: Es la institución receptora, que actúa como depositaria o custodio del documento presentado por su cliente para compensar, que ha sido girado por otras instituciones. Se utilizará en forma indistinta las denominaciones institución receptora, entidad depositaria o banco depositario.

Institución de Intermediación Financiera girada: Es la institución emisora del documento que se presenta a compensar en el Sistema. Se utilizará en forma indistinta las denominaciones institución girada, entidad girada o banco girado.

ARTÍCULO 24 (ORGANIZACIÓN). La compensación electrónica de los créditos y débitos resultantes de documentos en moneda nacional y en moneda extranjera que se presentan al Sistema se regirá por las disposiciones que se establecen en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 25 (DOCUMENTOS COMPRENDIDOS). Las instituciones de intermediación financiera autorizadas podrán compensar electrónicamente los créditos y débitos resultantes de los siguientes documentos, siempre que sean exigibles a su presentación:

a. cheques girados contra cuentas corrientes abiertas en dichas instituciones;
b. letras de cambio libradas contra o con aceptación de las citadas instituciones;
c. certificados de depósitos transferibles emitidos por las instituciones mencionadas.

CAPÍTULO II - AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS

ARTÍCULO 26 (AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPAR). Las instituciones de intermediación financiera habilitadas legalmente a recibir depósitos en cuenta corriente, que deseen operar en la compensación electrónica de créditos y débitos, solicitarán la autorización correspondiente al Área de Sistema de Pagos.

Aquellas instituciones que al momento de la entrada en vigencia de la presente Recopilación se encuentren participando en la Cámara Compensadora, se consideran ya autorizadas.

ARTÍCULO 27 (REQUISITOS). Las instituciones financieras autorizadas a participar en el sistema de compensación electrónica de créditos y débitos deberán establecer políticas, procedimientos y controles que garanticen el funcionamiento adecuado del sistema.

A tales efectos deberán cumplir con los requisitos establecidos en esta Recopilación y aquéllos que se deriven de estándares mínimos de funcionamiento establecidos de acuerdo a principios internacionales y mejores prácticas por el Área de Sistema de Pagos.

ARTÍCULO 28 (MARCO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE LA OPERATIVA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA). Las instituciones que participan del sistema de compensación electrónica deberán establecer políticas, procedimientos y controles para identificar, medir, gestionar y monitorear los riesgos inherentes a la operativa de compensación. Las funciones y responsabilidades deben estar claramente definidas y el marco de gestión debe contar con la aprobación de la más alta autoridad de la entidad participante.

A estos efectos deberán:

a. Identificar todas las fuentes posibles de riesgos, considerando eventos tecnológicos, humanos y naturales, internas y externas, así como también las generadas por interdependencias.
b. Disponer de un plan de continuidad que contemple todas las fuentes de riesgo del proceso de compensación.

ARTÍCULO 29 (SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN). La autorización otorgada a una Institución para participar en la compensación electrónica de créditos y débitos quedará en suspenso mediante resolución fundada del Banco Central del Uruguay, en los siguientes casos:

a. solicitud escrita formulada por la institución interesada, con 24 horas de anticipación;
b. solicitud escrita, debidamente fundada, formulada por el operador de la cámara;
c. la suspensión total o parcial de actividades de la respectiva empresa;
d. en aplicación de la prohibición temporal para operar con el Banco Central del Uruguay prevista en la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

CAPÍTULO III - DEFINICIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 30 (REQUISTOS PARA CAPTURA DE IMÁGENES). A los efectos de la captura de imágenes que se utilizarán en cada sesión de presentación se establecen las siguientes especificaciones técnicas:

1. Formato: En un único archivo que incluirá frente y dorso, en ese orden, se incluirá cada imagen capturada, en las siguientes condiciones:

* Color: blanco y negro

* Resolución: en el entorno de 200 píxeles por pulgada

* Tipo: TIFF

* Tamaño: en el entorno de 50 KB.

2. Requerimientos mínimos para el hardware de captura de imágenes: Las instituciones receptoras deberán contar con equipamiento para capturar imágenes digitales de los documentos presentados al cobro, que permita como mínimo capturar frente y dorso del documento, en formato blanco y negro.

3. Controles de calidad de la imagen: Las instituciones deberán asegurar que las imágenes capturadas permiten leer claramente la información contenida en cada uno de los campos del documento.

ARTÍCULO 31 (TRANSMISIÓN DE LOS ARCHIVOS). El BCU comunicará los horarios para:

1. La recepción de archivos de datos e imágenes por parte de la Cámara. La entidad depositaria deberá prever el tiempo de transmisión para determinar el horario límite de envío.

2. Distribución de imágenes por parte de la Cámara hacia las instituciones giradas. Este horario contemplará el tiempo con el que contará la Cámara para realizar las tareas de procesamiento, control y almacenamiento de la información recibida.

ARTÍCULO 32 (SEGURIDADES). A los efectos de asegurar que la imagen digital que se utiliza en el proceso de compensación sea copia fiel del documento original, se utilizará:

1. Esquema de firma electrónica. Las imágenes que se transmiten entre instituciones receptoras, giradas y la Cámara de Compensación, deberán ser enviadas bajo un esquema de firma electrónica que cumpla con lo dispuesto por la Ley de Documento Electrónico y Firma Electrónica, (N° 18.600 de 21 de setiembre de 2009) y normativas vigentes relacionadas.

Los certificados de firmas electrónicas deberán ser emitidos por una entidad de certificación autorizada de acuerdo a lo previsto por el marco legal vigente.

A los efectos de asegurar su integridad, cada documento deberá ser firmado digitalmente en el momento de la captura de la imagen.

2. Red de comunicaciones encriptada. La transmisión de los archivos que contienen tanto imágenes como registros electrónicos de datos se realizará por una red de comunicaciones privada y encriptada, que asegure la confidencialidad de la información transmitida.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA (ESQUEMA DE FIRMA ELECTRÓNICA) - *El Banco Central del Uruguay comunicará la fecha de entrada en vigencia de las disposiciones establecidas en el numeral 1° del Artículo 32. Hasta ese momento, se considerará suficiente la incorporación de la firma electrónica a nivel de archivo de datos e imágenes, a través de la aplicación que se utiliza para la transmisión.*

ARTÍCULO 33 (ARCHIVOS DE INFORMACIÓN). Los participantes intercambiarán en las sesiones de presentación y rechazos que integran el proceso de Compensación, los siguientes archivos de información (datos e imágenes):

1. SESIÓN DE PRESENTACIÓN

1.1 Archivos a enviar a la Cámara.

Dentro de los horarios establecidos por el BCU, las instituciones enviarán a la Cámara Electrónica dos archivos generados a partir de los documentos que reciben de sus clientes. Un archivo conteniendo los datos necesarios para realizar el intercambio, la compensación y la liquidación de los fondos y otro con las imágenes de cada uno de los documentos. Ambos archivos se enviarán juntos y comprimidos.

A los efectos de la elaboración de los archivos se debe considerar que:

1. El nombre del archivo se compondrá con la fecha, hora, minuto y segundo en que haya sido generado por el banco.
2. Puede existir un archivo comprimido por día por la totalidad del clearing presentado, o varios parciales.
3. Para cada línea del archivo que contiene el detalle de los documentos recibidos deberá existir la correspondiente imagen en el mismo archivo comprimido.

En el archivo de documentos recibidos se incluye la información detallada a nivel de documento ("cheque a cheque") que los participantes obtienen a partir de los documentos girados contra otras instituciones, presentados al cobro por sus cuentacorrentistas. Dicho archivo contiene además los importes totales para el control, distinguidos por banco receptor, moneda y procedencia. Los campos que contiene este archivo serán comunicados por el Banco Central del Uruguay.

Los archivos de imágenes deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 30.

Los nombres y detalles técnicos requeridos serán comunicados por el BCU.

1.2 Archivos que se reciben de la Cámara.

La Cámara enviará por cada archivo comprimido recibido del participante, un archivo de respuesta conteniendo acuse de recibo de los totales por banco por receptor, moneda y procedencia, así como información sobre posibles errores en los documentos presentados individualmente.

A partir de los archivos recibidos con la información a nivel de documento, la Cámara elabora un archivo con datos e imágenes que envía a los participantes. El archivo de datos contiene la información de los documentos que las instituciones giradas deberán debitar de las cuentas de sus libradores, siempre que no exista alguna de las causales previstas para su devolución.

La institución recibirá un archivo comprimido con el archivo de datos referidos a los documentos a pagar y con las imágenes de cada uno de los documentos.

El archivo de datos contiene además los importes totales de control por banco girado, por moneda y por procedencia. A través de los archivos de imágenes la Cámara de Compensación distribuirá las imágenes recibidas de parte de los participantes en la Sesión de Presentación.

A los efectos de la elaboración del archivo comprimido se deberá atender las siguientes consideraciones:

1. El archivo será firmado por la Cámara con un certificado digital.
2. Para todos los registros de documentos contenidos en el archivo de datos existirá su correspondiente imagen dentro del archivo.
3. Podrán existir imágenes que no se encuentren vinculadas a un registro dentro del archivo de datos.

Los campos contenidos en el archivo de de datos serán comunicados por el BCU.

2. SESIÓN DE RECHAZOS

2.1 Archivos a enviar a la Cámara.

Los participantes elaborarán y enviarán a la Cámara de Compensación el archivo con la información a nivel de documento correspondiente a aquellos documentos que, por cumplir con alguna de las causales de devolución previstas, no deberán ser acreditados en la cuenta del beneficiario por parte del receptor. Dichos fondos no formarán parte de la matriz de compensación correspondiente a ese proceso o ciclo de compensación.

Este archivo contiene los datos referidos a los documentos que se rechazan al banco receptor y los documentos que el participante receptor rechaza en nombre del girado.

Asimismo contiene los importes totales de control por banco girado, moneda y procedencia.

El BCU comunicará los campos a incluir en el archivo, así como nombres de los archivos y detalles técnicos requeridos a los efectos del proceso.

2.2 Archivos que se reciben de la Cámara.

La Cámara enviará por cada archivo comprimido recibido del participante archivo de respuesta como acuse de recibo de los importes totales por banco girado, moneda y procedencia. El mismo podrá incluir información sobre posibles errores en los documentos rechazados individualmente.

El participante recibe también de la Cámara de Compensación un archivo con información a nivel de documento elaborado por ésta a partir de los archivos recibidos de los participantes. El mismo contiene la información de los documentos que el banco depositario deberá devolver al cliente por haber sido rechazados por el banco girado y, por lo tanto, no deberá acreditar en la cuenta corriente del beneficiario.

Este archivo contiene además los documentos que el propio banco receptor hubiese rechazado por cuenta del banco girado.

Asimismo, incluye los totales de control por banco receptor, por moneda y procedencia. El BCU comunicará los campos a incluir en el archivo, así como nombres de los archivos y detalles técnicos requeridos

DISPOSICIÓN TRANSITORIA (IMPLEMENTACIÓN) - El BCU comunicará la fecha de entrada en vigencia del formato de los archivos de información definidos en el Artículo 33.

CAPÍTULO IV - NORMAS OPERATIVAS

ARTÍCULO 34 (NORMAS OPERATIVAS PARA LA COMPENSACIÓN). La compensación de documentos se realiza a través de los siguientes procesos:

1. **Ciclo de compensación**: Se realizará al menos diariamente durante los días hábiles y tendrá alcance nacional. La asistencia será obligatoria para todas las instituciones autorizadas.

El alcance nacional se considerará cumplido realizando cámaras zonales en el interior del país, hasta tanto BCU comunique lo contrario.

1.1-Sesión de presentación. A los efectos del envío de archivos electrónicos conteniendo los datos e imágenes a intercambiar entre los participantes se procederá a:

I. **Generación de imágenes**: las instituciones receptoras de documentos deberán capturar las imágenes digitalizadas de los documentos que sus clientes depositen, cumpliendo con los requerimientos de calidad establecidos en los Artículos 30 y 33 de la presente reglamentación. A estos efectos podrán optar por la captura en forma centralizada o descentralizada en las sucursales.

II. **Generación del archivo de datos**: las instituciones receptoras deberán confeccionar el archivo de datos a partir de los documentos presentados al cobro por sus clientes.

III. **Envío de archivos de información**: En los horarios previstos por la Cámara de Compensación, las instituciones participantes deberán proceder al envío de los archivos previstos en el artículo 33

IV. **Generación y transmisión de archivos de datos e imágenes por parte de la Cámara de Compensación**: a partir del momento en que la Cámara dispone de toda la información transmitida por los receptores, o una vez cumplido el horario máximo fijado por BCU a estos efectos, deberá generar los archivos de datos e imágenes a enviar a la institución girada para su validación o rechazo.

La Cámara deberá construir los archivos previstos en el artículo 33 de este Libro, a partir de los archivos de datos recibidos de parte de los bancos receptores.

Ambos archivos serán distribuidos entre los diferentes bancos girados dentro de los horarios comunicados por el BCU.

La generación y transmisión de estos archivos estará sujeta a las disposiciones sobre funcionamiento, características técnicas y horarios comunicados por el BCU.

1.2 - Sesión de rechazos. A los efectos de comunicar a la institución receptora los documentos no aceptados y las causas establecidas para su rechazo, se procederá a

I. **Generación del archivo y transmisión a la Cámara**: las instituciones giradas deberán confeccionar y transmitir únicamente el archivo de datos de acuerdo a lo previsto en el artículo 33, en los horarios definidos y comunicados por el BCU.

II. **Generación y transmisión del archivo a las instituciones participantes**: a partir de los archivos de datos referidos a los documentos rechazados informados por los bancos girados, la Cámara deberá construir únicamente los archivos a enviar a los diferentes bancos receptores.

La generación y transmisión de estos archivos estará sujeta a las disposiciones sobre funcionamiento, características técnicas y horarios comunicados por el BCU.

2. **Compensación Multilateral**: Es el proceso que realiza la Cámara para determinar el resultado de compensar las obligaciones recíprocas entre dos o más entidades participantes, a partir de la información (datos e imágenes) intercambiada en las sesiones de presentación y rechazo, previo al proceso de liquidación.

Por razones de oportunidad y conveniencia, podrán realizarse sesiones de compensación aún cuando uno o más participantes autorizados no concurran. Las normas de funcionamiento comunicadas por el BCU establecerán el mecanismo de autorización y comunicaciones que se utilizará en este escenario.

3. **Liquidación**: Es el proceso que se realiza en las cuentas que los participantes poseen en el sistema de liquidación bruta administrado por el BCU a partir del resultado obtenido de la compensación multilateral y mediante el cual, los participantes con saldo neto deudor envían fondos y los participantes con saldo neto acreedor reciben fondos. La liquidación final resultante deberá sujetarse a los horarios establecidos por el BCU Uruguay para la realización de estas operaciones.

4. **Envío de resultados**: La Cámara deberá poner a disposición de las entidades participantes los resultados obtenidos del neto de las operaciones del día, previo a la hora que el BCU haya establecido para la liquidación, a efecto de que cada institución conozca su posición y asegure la provisión de los fondos necesarios para la liquidación final.

ARTÍCULO 35 (MONEDA DE LIQUIDACIÓN). El Banco Central del Uruguay debitará o acreditará en las cuentas de los participantes autorizados, en moneda nacional o en dólares fondo según corresponda, los importes resultantes de cada compensación electrónica.

ARTÍCULO 36 (AJUSTES). Los ajustes que los bancos deban realizar se enviarán a la Cámara Compensadora en el archivo correspondiente a la sesión de rechazos. Los campos requeridos en el archivo deberán completarse de la forma que determine el BCU.

ARTÍCULO 37 (LIQUIDEZ INTRADÍA). A los efectos de facilitar el funcionamiento del sistema de pagos, otorgando fluidez a la liquidación de la compensación electrónica en moneda nacional o extranjera, el Banco Central del Uruguay pone a disposición de las instituciones de intermediación financiera el mecanismo de provisión de liquidez intradía, compra de valores públicos con compromiso

de venta en el día, previsto en los artículos 15 y siguientes. Para la liquidación de la compensación electrónica en moneda nacional, se admitirá además, la realización de operaciones de compra de divisas a término, con pacto de reventa en el mismo día, en condiciones que se reglamentará.

ARTÍCULO 38 (INSTRUMENTOS ADMITIDOS PARA LA LIQUIDEZ INTRADÍA). El Banco Central del Uruguay aceptará para la constitución de estas operaciones, carteras de valores públicos, depósitos y saldos en cuenta corriente, en Banco Central del Uruguay, en moneda nacional, unidades indexadas y moneda extranjera. Los instrumentos deberán ser propiedad de la institución de intermediación financiera, de libre disponibilidad y estar registrados a estos efectos en el Banco Central del Uruguay.

ARTÍCULO 39 (RECHAZO DE DOCUMENTOS). Los documentos referidos en el artículo 25 serán eventualmente rechazados por las instituciones autorizadas, en la primera sesión de rechazados a contar desde su presentación.

A partir de dicha sesión de rechazados, los fondos quedarán firmes y la institución receptora del documento acreditará el importe en la cuenta corriente del depositante.

No obstante lo anterior, el BCU podrá ordenar procedimientos especiales, diferentes a los establecidos en los manuales de funcionamiento, cuando por cualquier razón lo entienda oportuno o conveniente.

ARTÍCULO 40 (FIRMEZA). Los documentos referidos en el artículo 25 se considerarán firmes cuando no sean rechazados en el ciclo de compensación previsto en el artículo 34. La compensación electrónica de créditos y débitos entre instituciones autorizadas tendrá pleno valor cancelatorio. La documentación emergente de la transmisión electrónica a distancia se considerará documentación auténtica y hará plena fe en cuanto al contenido de lo transmitido.

CAPÍTULO V - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 41 (RESPONSABILIDADES DEL BANCO RECEPTOR EN EL PROCESO DE COMPENSACIÓN). Por el solo hecho de ser autorizadas, las instituciones que operen en la compensación electrónica de créditos y débitos y actúen como banco receptor deberán:

a. Cumplir con las normas y los reglamentos de la Cámara de Compensación en todo lo que sea aplicable.
b. Controlar, por cuenta del banco girado y para aquellos documentos librados por un monto superior al informado por el BCU a los participantes de la Cámara, que el documento físico no esté roto, deteriorado o con señales visibles de intento de adulteración o falsificación. El banco receptor será responsable de controlar todos los elementos de seguridad que permita la tecnología requerida por el Banco Central del Uruguay a estos efectos.
c. Verificar, por cuenta del banco girado y para aquellos documentos librados por un monto superior al informado por el BCU a los participantes de la Cámara, que la calidad del papel y demás características materiales del documento físico que se le presente al cobro, estén ajustadas a los requerimientos establecidos por la legislación vigente, así como por las definiciones para la normalización de los documentos que reglamente el Banco Central del Uruguay.
d. Verificar, por cuenta del banco girado y para aquellos documentos librados por un monto superior al informado por el BCU a los participantes de la Cámara, que el documento no presente ningún sello de devolución.
e. Implementar algún mecanismo a efectos de inutilizar el documento que ya se presentó para compensar.
f. Custodiar, por cuenta del banco girado, los documentos originales por un plazo mínimo de un año a partir del día siguiente a su presentación del documento a la compensación.
g. Entregar al banco girado todos aquellos documentos originales ya compensados y liquidados, que por cualquier razón le sean solicitados. Dispondrá para ello de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al de la recepción de la solicitud del banco girado.
h. Contar con el equipamiento y tecnología necesarios para poder llevar a cabo la captura de los datos de todos los documentos depositados, la generación de los registros electrónicos y sus correspondientes imágenes.
i. Transmitir las imágenes digitalizadas de los documentos recibidos para compensar contemplando los horarios, los procedimientos y demás recaudos establecidos por el Banco Central del Uruguay, de modo tal que lleguen a su destinatario en forma inalterada, completa y legible.
j. Controlar que los archivos de imágenes no superen el tamaño establecido por los documentos técnicos que elabore el Banco Central del Uruguay.
k. Controlar que la calidad de la imagen capturada alcance el mínimo de calidad establecido por la reglamentación.
l. Conservar una copia de las imágenes enviadas, por un plazo no inferior a 3 años contados desde el día en que el banco receptor digitalizó el documento.
m. Prever y disponer de la capacidad de conexión necesaria para la transmisión, en función de la operativa prevista además de permitir su adecuación a aumentos en la cantidad de operaciones.
n. Asegurar la fidelidad de los datos aportados al sistema de compensación desde los documentos originales.
o. Rechazar en representación del banco girado, aquellos documentos que no puedan ser debitados con normalidad de la cuenta corriente del cliente, por configurarse alguna causal de rechazo.
p. Retener y entregar al depositante, luego de haber suscrito la "constancia por persona autorizada" que establece el Artículo 39 del Decreto Ley Nº 14.412 del 8 de agosto de 1975, en nombre del girado, dentro de los plazos que establece la reglamentación, los documentos rechazados por las causales establecidas en la normativa aplicable. La constancia hará expresa mención al motivo en que se funde el rechazo, entre los cuales, a vía de ejemplo, podrán encontrarse los siguientes:

- Falta de fondos
- Cuenta clausurada
- Cuenta suspendida
- Cuenta cerrada
- Orden de no pago
- Documento presentado a Cámara dos veces
- Cuenta embargada
- Documento presentado antes de fecha
- No puede identificarse la cuenta
- Documento postdatado
- Documento vencido
- Fecha de emisión inexistente, ilegible, incompleta, enmendada o mal redactada
- Fecha de pago inexistente, ilegible, incompleta, enmendada o mal redactada
- Falta endoso
- Endoso irregular, erróneo o incompleto
- Fallecimiento o incapacidad del librador
- Falta de firma
- Firma no autorizada
- Firma insuficiente o combinación de firmas inválida
- Difiere firma
- Importe en letras ilegible o mal redactado
- No supera controles sobre el documento físico
- Ley Nº 14.412 - Art. 73
- Ley Nº 14.412 - Art. 36 inciso 7

El banco receptor deberá retener los documentos que fueran visiblemente falsificados y notificar la situación a las autoridades judiciales, utilizando los procedimientos habituales.

q. Responder ante el banco girado por el pago de un documento librado por un monto superior al informado por el BCU a los participantes de la Cámara, cuando sea visiblemente falsificado o adulterado y únicamente cuando la irregularidad o manipulación pueda ser detectable sobre el propio documento original y no sobre la imagen transmitida. No obstante,

la responsabilidad cesará cuando el banco girado fuere comunicado de presunción de falsificación o manipulación fraudulenta del documento y no lo comunique al banco receptor.

r. Responder ante el banco girado por los eventuales daños y perjuicios que pueda ocasionarle al banco girado la suscripción incorrecta de la "constancia", así como la realización de actos que contravienen las normas o a las instrucciones recibidas del banco girado, ya sea por errores cometidos por sus empleados como cualquier otro atribuible al banco receptor.

s. Verificar que el banco girado esté registrado y activo como participante en la Cámara de Compensación.

ARTÍCULO 41.1 (RESPONSABILIDADES DEL BANCO GIRADO EN EL PROCESO DE COMPENSACIÓN). Por el solo hecho de ser autorizadas, las instituciones que operen en la compensación electrónica de créditos y débitos y actúen como banco girado deberán:

a. Cumplir con las normas y los reglamentos de la Cámara de Compensación en todo lo que sea aplicable.
b. Cumplir con los requisitos de diseño, medidas de seguridad y color establecidos por el BCU para la confección de los cheques y las letras de cambio, a efectos de contar con un documento que permita obtener una imagen clara y de un tamaño acorde al establecido.
c. Contar con el equipamiento y tecnología que permita la correcta lectura de las imágenes recibidas.
d. Realizar el pago de los documentos que no hayan sido rechazados.
e. Validar el monto y la firma de la imagen del documento recibido a través de la Cámara de Compensación.
f. Controlar que el documento cuente con las enunciaciones esenciales establecidas en el Artículo 4 del Decreto Ley Nº 14.412 del 8 de agosto de 1975 y realizar los controles referidos en el Artículo 36 del mencionado Decreto Ley.
g. Informar al banco receptor sobre todos los rechazos de documentos inherentes a la administración de las cuentas corrientes de sus clientes, en los horarios previstos a estos efectos.
h. Responder ante el librador por el pago de un documento con enmiendas que no fueren expresamente subsanadas bajo la firma del librador a satisfacción del banco girado y que puedan ser visiblemente detectadas a partir de la imagen en blanco y negro del documento.
i. Brindar al banco receptor toda la información necesaria para que éste pueda completar la constancia de rechazo de documentos prevista en el Artículo 39 del Decreto-Ley Nº 14.412 del 8 de agosto de 1975 y en el Artículo único de la Ley Nº 17.689 de 12 de setiembre de 2003. A estos efectos, se considera persona autorizada al funcionario del banco receptor, actuando al amparo de la autorización expresa del banco girado.
j. Advertir al banco receptor de forma inmediata de haber recibido comunicado documental de presunción de falsificación o manipulación fraudulenta de documentos emitidos contra cuentas de sus clientes.

ARTÍCULO 42 (RESPONSABILIDAD DE LAS INSTITUCIONES). Las instituciones autorizadas serán responsables entre sí, frente al Banco Central del Uruguay y al operador de la Cámara por:
a. el buen funcionamiento del Sistema de Compensación Electrónica;
b. la actuación de sus dependientes;
c. el cumplimiento de las resoluciones e instrucciones técnicas impartidas por el Banco Central del Uruguay;
d. la utilización indebida de la información a la que tengan acceso.

ARTÍCULO 42.1 (ENCARGADOS DEL SISTEMA). Cada institución autorizada designará una o más personas con aptitud y conocimientos adecuados para actuar como encargados del Sistema de Compensación Electrónica.

Dichas personas serán responsables del funcionamiento adecuado del Sistema, del manejo de las claves de acceso y demás medidas de seguridad, así como del cumplimiento de las instrucciones técnicas que imparta el Banco Central del Uruguay.

Los nombres y demás datos de dichos encargados deberán ser comunicados al Banco Central del Uruguay en la forma que éste disponga.

CAPÍTULO VI - COSTOS

ARTÍCULO 42.2 (COMISIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS). El Banco Central del Uruguay percibirá de cada una de las instituciones giradas, una comisión mensual por prestación de servicios que se calculará de la siguiente forma:

Importe del documento:	Comisión:
Bajos montos (menores a $ 100.000 o U$S 5.000)	0,002%
Altos montos (mayores o iguales a $ 100.000 o U$S 5.000)	0,008%
Muy altos montos (mayores o iguales a $ 1:000.000 o U$S 50.000)	0,01%

El importe correspondiente será debitado en la cuenta de cada una de las instituciones autorizadas, en la forma que determine el Banco Central del Uruguay.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: La forma y la fecha de entrada en vigencia de la comisión establecida en el artículo 42.2 de esta Recopilación serán comunicadas por el BCU. Hasta la fecha que se comunique, permanecerá vigente la forma de cálculo de la comisión establecida por el Artículo 38 de la Circular Nº 2062 del 30 de julio de 2010.

ARTÍCULO 42.3 (COMISIÓN ADICIONAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS). Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.2, el Banco Central del Uruguay percibirá de las instituciones de intermediación financiera autorizadas, una comisión mensual adicional por prestación de servicios cuando durante el mes se rechacen documentos, cualquiera fuera la causa del rechazo si el librador no tuviere provisión de fondos o si ésta fuera insuficiente.

Dicha comisión adicional se cobrará cuando el número de documentos rechazados sea superior al 1 0/00 (uno por mil) del total de documentos compensados electrónicamente y surgirá de la aplicación de la siguiente expresión:

Comisión adicional = [(D/C)-0,001]S

D: número de documentos rechazados;

C: número de documentos recibidos durante el mes compensados electrónicamente;

S: suma total de los importes de los documentos rechazados durante el mes.

El importe correspondiente será debitado en la cuenta de cada una de las empresas de intermediación financiera autorizadas, en la forma establecida en el artículo anterior.

2) **SUSTITUIR** el texto del Artículo 56 del Libro IV de la Parte Segunda de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos por el siguiente:

ARTÍCULO 56 (INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPENSACIÓN - IMPOSIBILIDAD DE TRANSMITIR O RECIBIR LOS ARCHIVOS). Las instituciones financieras autorizadas a participar en el sistema de compensación electrónica de créditos y débitos que incumplan con la transmisión de archivos en los horarios y la forma previstos en esta Recopilación, podrán ser excluidas de la sesión de compensación que corresponda. En ese caso, el operador de la Cámara deberá rearmar la matriz de compensación excluyendo todos los débitos y créditos que el resto de los participantes tuviesen frente a la institución omisa, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán.

3) **INCORPORAR** a la Parte Segunda del Libro IV de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos el siguiente artículo:

ARTÍCULO 56.2 (MULTA POR INCUMPLIMIENTO). Además de la medida establecida en el Artículo 56, cuando la institución no envíe y/o no reciba los archivos de datos e imágenes para la presentación que corresponda, o habiendo cumplido con la presentación no envíe y/o no reciba los archivos de datos para la devolución, será sancionada con una multa equivalente a UI 5.000 por cada una de las primeras dos omisiones durante el año calendario y a partir de la tercera omisión, la multa será de UI 10.000 por cada una.

Cuando la omisión se deba a eventos no contemplados en el plan de continuidad, la segunda omisión de un mismo evento posible y las subsiguientes, así como las omisiones por eventos ya ocurridos sobre los cuales el Banco Central Uruguay advirtió y solicitó tomar medidas correctivas, la multa será de UI 10.000 por cada una.

A los efectos de las sanciones dispuestas en este artículo se entenderá que no existe incumplimiento o responsabilidad de la institución cuando se hayan realizado todas las acciones y puesto en funcionamiento todos los mecanismos de mitigación de riesgos previstos en la reglamentación y/o en los planes de contingencia.

En todos los casos, la sanción que corresponda será incorporada en el Libro de Actas de Directorio de la institución.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE MALDONADO
10
Resolución 10.110/014

Ajústense los valores del Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana, Impuesto General Municipal, Tasa de Conservación de Pavimento, Tasa Forestal e Impuesto de Alumbrado público, a partir del 1° de enero del 2015.

(11*R)

Resolución	**Expediente**	**Acta Nº**
Nº 10110/2014	2014-88-01-20382	02988/2014

VISTO: Que corresponde ajustar los valores de los tributos inmobiliarios de los inmuebles urbanos del Departamento que se emitan para el ejercicio 2015 y los costos mínimos de los servicios que se brindan.

CONSIDERANDO: Que el Indice de Precios al Consumo en el período comprendido entre el 1º de diciembre de 2013 y el 30 de noviembre de 2014, ascendió al 8.05% (ocho con 05/100 por ciento).

ATENTO: A lo precedentemente expuesto.

LA INTENDENTA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

RESUELVE:

1º)- Ajústense los valores del Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana, Impuesto General Municipal, Tasa de Conservación de Pavimento, Tasa Forestal e Impuesto de Alumbrado Público, a partir del 1º de enero del 2015 en un 8.05% (ocho con 05/100 por ciento).

2º)- Determínase los siguientes valores mínimos para los tributos:

1.1- Impuesto General Municipal - importe anual ....$ 1.399,oo

1.2- Tasa Conservación de Pavimento:

1.2.1- Por cada m2 de los predios frentistas a vías de tránsito con pavimento de hormigón o balasto, con o sin riego bituminoso .. $ 0,80

1.2.2- Importe mínimo a tributar anualmente .... $ 671,oo

1.3- Alumbrado público-importe mínimo anual .... $ 671,oo

3º)- Comuníquese a la Dirección General de Hacienda, a las Divisiones de Cómputos y Tributos y a todos los Municipios.

4º)- Siga a la Secretaría de Comunicaciones y Prensa para las publicaciones de estilo.-

Resolución incluída en el Acta firmada por Susana Hernández el 31/12/2014 11:31:37.

Resolución incluída en el Acta firmada por Gustavo Salaberry el 31/12/2014 11:55:04.

INTENDENCIA DE RIVERA
11
Decreto 13.981/014

Prorrógase la entrada en vigencia de la Ordenanza Nº 09/2013, art. 278 de la OGT en la redacción dada por el art. 46 del Presupuesto Quinquenal 2011 - 2015.

(10*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rivera, 10 de diciembre de 2014.
SESIÓN - ORDINARIA - ACTA Nº 265.

La Junta Departamental de Rivera, en ejercicio de sus competencias constitucionales,

DECRETA

ORDENANZA GENERAL DE TRÁNSITO DE RIVERA
Prórroga de la entrada en vigencia de la Ordenanza Nº 09/2013 (Art. 278 de la O.G.T. en la redacción dada por el Artículo 46 del Presupuesto Quinquenal 2011-2015)

Artículo Único: Se prorroga la entrada en vigencia de la Ordenanza Nº 09/2013 hasta el 30/04/2015 inclusive. (Artículo 278 de la Ordenanza General de Tránsito, en la redacción dada por el Artículo 46 del Presupuesto Quinquenal de la Intendencia Departamental, Ejercicio 2011-2015).

Edil Tania Vargas Sambano, Presidente; Jorge Ariel Freitas, Secretario General.

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rivera, 17 de diciembre de 2014.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese y publíquese.

Dr. Marne Osorio Lima, Intendente; Ing. Agr. Abilio Briz, Secretario General.

Rivera, 17 de diciembre de 2014.

DECRETO Nº 13981/14

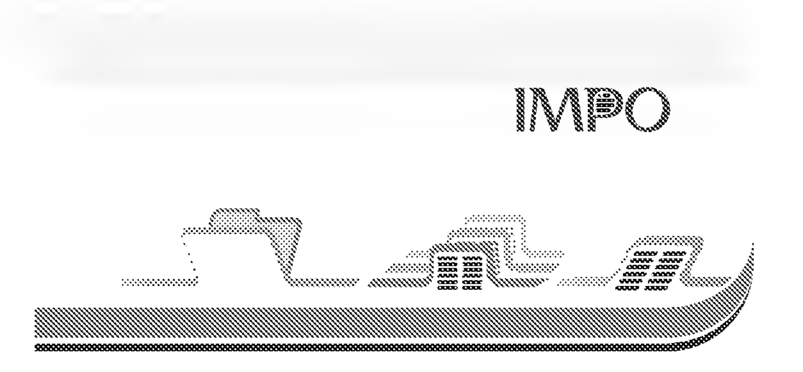
VISTO: Acúsese recibo a la Junta Departamental comunica la promulgación de la **Ordenanza Nº 20/2014 "ORDENANZA GENERAL DE TRANSITO, Prorroga de la entrada en vigencia de la Ordenanza Nº 09/2013. Art. 278 de la OGT en la redacción dada por el artículo 46 del Presupuesto Quinquenal 2011 - 2015"**

Comuníquese y pase a la Unidad de Prensa y Relaciones Públicas a efectos de la publicación correspondiente.

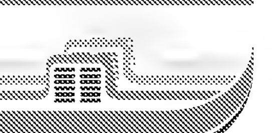
Oportunamente siga a la Dirección General de Tránsito y Transporte para su aplicación, y siga a Secretaria Administrativa procediéndose a su registro.

Cumplido, archívese.

POR EL INTENDENTE DE RIVERA, Ing. Agr. Abilio Briz Lucas, Secretario General.



AVISOS



Convocatorias

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS C.A.C.F.S.M.E.F.

La Comisión Electoral de C.A.C.F.S.M.E.F., llama a elecciones de nuestra cooperativa para el día 13 de enero de 2015, en nuestro local de la calle Colonia 1319, en el horario de 10 a 18 horas, para la integración de la Comisión Directiva, la Comisión Fiscal y la Comisión Electoral.
COMISION ELECTORAL.

Última Publicación

03) $ 1940 5/p 36129 Dic 31- Ene 08

CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO "ALMA GALLEGA" CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido CAPÍTULO IV, ART. 19 y 20 en los estatutos sociales, la Comisión Directiva del C.C. y R. Alma Gallega convoca a todos sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 25 de ENERO de 2015 a la hora 12:00 en primer llamado y a las 12:30 en segundo llamado.
La misma tendrá lugar en nuestra sede social de la calle Blandengues 1522, con el siguiente ORDEN DEL DÍA:
1) Lectura, Aprobación y Firma del Acta Anterior, por dos asambleístas designados por Asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretario.
2) Memoria e informe de Secretaría.
3) Balance General de Tesorería.
4) Informe de Comisión Fiscal y Calificadora.
5) Asuntos Varios.
Podrán participar de ésta Asamblea todos los asociados mayores de 18 años y que estén al día con TESORERÍA.
Esperanza Pereira, Presidente; Ramón Abelenda, Secretario.

Única Publicación

03) $ 776 1/p 249 Ene 08- Ene 08

TONOSOL S.A. ASAMBLEA GENERAL EXTAORDINARIA CONVOCATORIA

Convocase a los Accionistas de Tonosol S.A. a la Asamblea General Extraordinaria realizarse el día miércoles 28 de Enero de 2015 a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en el local ubicado en la calle Victor Soliño 349 para considerar el siguiente
Orden del día:
- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea. (Artículo 353 de la Ley 16.060).
- Aprobar la compra del terreno Padrón Nº 426.478 de Montevideo, con frente a la calle Victor Soliño a West Melvin Corp para llevar adelante el proyecto de la construcción del Hotel ALOF.
- Aprobar la hipoteca del referido bien en favor del Banco ITAU en garantía de un crédito y hasta un 50% más, para la concreción del referido proyecto.
- Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Primera Publicación

03) $ 2328 3/p 242 Ene 08- Ene 12

CONVOCATORIA

Sr. Asociado:
Por la presente la Comisión Directiva de la Asociación Emaús Nuevo Paris les notifica que el día 9 de Enero de 2015 hora 20 se realizará Asamblea Extraordinaria en nuestra sede central sita en Illescas Nº 5207 esquina Turubí.
Orden del día:
1) Lectura y aprobación de acta de Asamblea Anterior
2) Balance económico perteneciente al período julio 2013 - junio 2014
3) Memoria Anual del período julio 2013 - junio 2014
4) Moción presentada por socios
5) Situación económica a diciembre 2014
De no poder concurrir a las Asambleas queremos recordar que deberá notificar de forma escrita por carta o mail a directivaemausnuevoparis@gmail.com con los plazos estipulados en nuestro estatuto.
Sin otro particular saluda atentamente.
Valentina Ceol, Presidenta; Cristina Donabene, secretaria.

Única Publicación

03) $ 679 1/p 237 Ene 08- Ene 08

CONVOCATORIA

Sr. Asociado:
Por la Presente la Comisión Directiva les notifica que el día 21 de Enero 2015 hora 20, se realizará Asamblea extraordinaria solicitada por 32 socios; en la sede central de la Asociación Civil Emaús Nuevo Paris (Illescas Nº 5207 esquina Turubí).
Orden del día:
1) "Revocación de la sanción del Sr. Carlos Barrios, Coordinador del área de trapería, seis meses en su carácter de socio activo"
2) "Revisión del uso del patrimonio de la obra social Emaús por parte de Comisión Directiva y Fiscales"
Sin otro particular saluda Atte.:
Valentina Ceol, PRESIDENTA; Cristina Donabena, SECRETARIA.

Única Publicación

03) $ 485 1/p 236 Ene 08- Ene 08

CROMOGRAF S.A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de CROMOGRAF S.A. a Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio 2013/2014 que se realizará en local social (calle General Luna 1379) el 26 de Enero de 2015, hora 17, con el siguiente orden del día:
1. Consideración del Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias.
2. Elección de Titulares del Directorio para Ejercicio 2014/2015 y sus respectivos suplentes.
Se advierte a los señores Accionistas que la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de concurrentes.
Se recuerda, además, el contenido de los artículos 26, 27 y 28 de los Estatutos Sociales.
El Directorio.

03) $ 1746 3/p 211 Ene 07- Ene 09

TV CABLE DEL ESTE S.A. Asamblea General Ordinaria 1ra. y 2da. convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Estatuto de la Sociedad se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la ciudad de Punta del Este, en la calle San Francisco y Lunas de Oro s/n., el día 30 de enero de 2015 a las 10 horas en primera convocatoria, para considerar el siguiente
orden del día:
1) Aprobación de la Memoria y Balance Anual al 30 de Junio de 2014.
2) Proyecto de distribución de utilidades
3) Gestión de los Directores
4) Designación de un asambleísta de cada serie para firmar el Acta. (Artículo 27 del Estatuto Social).
La Segunda convocatoria si no se reuniera el quórum requerido en la 1ra. convocatoria, sesionará (art. 21 del Estatuto Social) el día 30 de enero de 2015 a las 11 horas en el mismo lugar.
De acuerdo a lo establecido en el Artículo 23 del Estatuto de la Sociedad el registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el momento de iniciarse la Asamblea.
El Directorio.

03) $ 2910 3/p 202 Ene 07- Ene 09

UNION COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE (U.C.O.T.) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por este medio se convoca a los socios de la UNION COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE (U.C.O.T.); a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se llevará a cabo el día 25 de enero de 2015 a la hora 8:00 en el local del CINE MATURANA, sito en la Av. Agraciada 3178.
EL ORDEN DEL DIA SERÁ EL SIGUIENTE:
1- Informe de la situación económico-financiera de la Cooperativa a la fecha de esta Asamblea, artículo 45º inciso h - 1 de los Estatutos Sociales.
2- Informe de las inversiones realizadas por el Consejo Directivo durante su gestión, feb.

2013/ene 2015, artículo 45º inciso h - 2 de los Estatutos Sociales.
3- Designar dos socios para firmar el acta.
CONSEJO DIRECTIVO 31/12/2014.

Última Publicación
03) $ 2037 3/p 137 Ene 05- Ene 08

CONVOCATORIA
DANTE IRURTIA S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de DANTE IRURTIA S.A. para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 2 de febrero de 2015 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 hs. en segunda convocatoria, en la Sede Social de la sociedad en Ramal Ruta 97, hoy Ing. Químico Dante Irurtia, Km 2,300 con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Análisis de la marcha actual de los negocios de la sociedad.
3. Considerar la transformación del destino de ciertos bienes inmuebles de la sociedad para explorar nuevos emprendimientos comerciales.
4. Decidir la contratación de un Gerente General.
5. Designación de un nuevo Directorio.
6. Gestión de la Sociedad. Responsabilidad de los Directores (artículo 392 Ley 16.060)
7. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.

Última Publicación
03) $ 2328 3/p 130 Ene 05- Ene 08

CONVOCATORIA

Las Piedras, 30 de diciembre de 2014
Señores
Socios - IAMPP
Presente
Ref: Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria
El Consejo Directivo de CRAMI IAMPP, en Sesión del día 29 de diciembre de 2014, resuelve convocar a Asamblea General Extraordinaria y cita a los Sres. Socios para el día miércoles 21 de enero de 2015 a las 19.00 horas, en el local sito en Calle Lavalleja 758 esq. Ellauri de la ciudad de Las Piedras a efectos de tratar el siguiente:
Orden del día
- Venta Propiedad Padrones 3018 y 14.575, Las Piedras, Canelones
- Estructura Asistencial
- Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta
Dr. Carlos Piffaretti, Secretario
Segundo llamado - 20.00 hs. (quórum mínimo para sesionar con los socios que estén presentes).
03) $ 3395 5/p 92 Ene 02- Ene 09





Emplazamientos

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

COMISIÓN ESPECIAL LEY Nº 18.596

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

*** Nibia Gloria SABALSAGARAY CURUTCHET (Exp. 2014-11-0001-4392)**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.".

08) (Cta. Cte.) 10/p 35903 Dic 30- Ene 14

Licitaciones

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
RESUELVE:

1º) Adjudícase parcialmente la Licitación Abreviada No 14/2014 convocada para contratación de servicios de Contact Center para el trámite de residencia en esta Secretaría de Estado a la empresa AVANZA S.A, por un monto que asciende a $U 4.261.118,- (pesos uruguayos cuatro millones doscientos sesenta y un mil ciento dieciocho) más reajustes por paramétrica, por la sola contratación del ítem 1 para la atención personalizada y recepción de la documentación de los requirentes.
2º) El período de contratación será de doce (12) meses.
3º) Reitérase el gasto observado relacionado en el visto de la presente, amparado en lo dispuesto por el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República.
4º) Pase al Departamento de Compras a los efectos de notificar a todas las empresas que participaron en la Licitación Abreviada No 14/2014.
5º) Publíquese, comuníquese a la Auditoría destacada del Tribunal de Cuentas de la República y a la Contadora Central de la Contaduría General de la Nación y pase a conocimiento de la Dirección Financiero Contable.

Primera Publicación
12) (Cta. Cte.) 3/p 225 Ene 08- Ene 12

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

LICITACION PÚBLICA: P45548

OBJETO: Ejecución de Actividades de Campo relacionadas con Servicios dependientes de los Servicios Técnicos de Comercial, Corte, Reconexiones y Adecuación de puestos de medida directa en Montevideo.
Apertura de ofertas: 06/02/2015; Hora 11:00, en la Sala de Apertura de Ofertas, del Palacio de la Luz, P.B, Paraguay 2431, Montevideo, Uruguay. Los interesados podrán retirar las bases en el Depto. de Atención Personalizada a Proveedores, Palacio de la Luz, calle Paraguay 2431, P.B., Montevideo, en el horario de 9:30 a 15:15, tel.: (0598) 2 208 46 08, fax: (0598) 2 208 34 28, y consultar en el sitio web www.ute.com.uy/licitaciones
GERENCIA DE SECTOR COMPRAS Y CONTRATOS.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 163 Ene 08- Ene 08

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

HOSPITAL PASTEUR



OFICINA DE LICITACIONES

El Director del Hospital Pasteur llama a Licitación:

Licitación, Concepto, Recepción de Ofertas, Hora; Pública 1/2015, "CONTRATACIÓN DE CAMAS DE INTERNACIÓN DE CUIDADOS MODERADOS PARA PACIENTES DEL HOSPITAL PASTEUR", MARTES 27 DE ENERO DE 2015, 11:45;
Apertura, Hora;
MARTES 27 DE ENERO DE 2015, 1200.
Abono del pliego: Oficina de Recaudaciones (policlínico)
Lunes a viernes de 8:00 a 12:00
Valor del pliego: 3,0 UR (Unidad Reajustable)
Entrega de Pliego: Oficina de Licitaciones (anexo 3er piso)
(PREVIO ABONO) Lunes a viernes de 9:30 a 13:30 hrs.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 228 Ene 08- Ene 08

COMISIONES BILATERALES

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA BINACIONAL Nº 03/14

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL, CON LAS CORRESPONDIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LLAMADO A ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RÍO URUGUAY ENTRE LAS CIUDADES DE MONTE CASEROS (RA) y BELLA UNIÓN (ROU).
"SEGUNDO LLAMADO"
La Comisión Administradora del Río Uruguay llama por segunda vez a Licitación Pública Binacional para la Contratación de los Servicios de Consultoría, para realizar los "Estudios de Viabilidad Técnica, Económica y Ambiental, con las correspondientes especificaciones técnicas para el llamado a Proyecto Ejecutivo y Construcción de un puente sobre el Río Uruguay, entre las ciudades de Monte Caseros en la República Argentina y Bella Unión en la República Oriental del Uruguay".
Plazo y lugar para las presentaciones: Se recepcionarán ofertas hasta las 10 horas del Uruguay del día jueves 26 de Marzo de 2015 en la Sede de la CARU, Av. Costanera Norte s/Nº, Puente Gral. Artigas, Paysandú, República Oriental del Uruguay. Por Correo Argentino a Casilla de Correo Nº 34 (CP 3280) Colón, Entre Ríos, República Argentina. Por Correo Postal del Uruguay a Casilla de Correo Nº 57097 Paysandú, República Oriental del Uruguay.
Apertura de Sobres: Se realizará en el mismo lugar y fecha antes indicados a las 11:00 horas del Uruguay, pudiendo participar aquellos oferentes que así lo deseen.
Precio del Pliego: Dólares Estadounidenses Cuatro mil (USD 4.000).
Compra de Pliego: En la Sede de la CARU. Av. Costanera Norte s/Nº Paysandú, República Oriental del Uruguay.
Consultas al Pliego: En la Sede de la CARU o en el sitio Web www.caru.org.uy o www.caru.org.ar
Teléfonos: +598-47225400/ +598-47225500. Fax: +598-47226786.

Primera Publicación

12) (Cta. Cte.) 3/p 232 Ene 08- Ene 12

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE ARTIGAS



Licitación Pública Internacional Nº 2/2014 Proyecto "REPARACIÓN ACCESOS A LA CIUDAD DE ARTIGAS"

Carpeta Nº 6378 Año 2014 Folio Nº
Asunto: INTENDENCIA DE ARTIGAS.-
Licitación Pública Internacional Nº 2/2014
Proyecto "REPARACIÓN ACCESOS A LA CIUDAD DE ARTIGAS"
Resolución Nº 6690/014 Artigas, 31 de diciembre de 2014.
VISTO: las presentes actuaciones que tienen relación con el Llamado a Licitación Pública Internacional Nº 2/2014 para la construcción de "Mejoras Accesos de la ciudad de Artigas";
RESULTANDO: I) que se ha elaborado el Pliego de Condiciones para proceder al Llamado a Licitación Pública Internacional Nº 2/2014;
II) la Licitación se regirá por las condiciones de Contrato de Préstamo Nº 2668/ OC- UR de BID;
CONSIDERANDO: el informe que antecede de Dirección de Hacienda, Compras y Contrataciones y Asesoría Jurídica;
ATENTO: a las facultades conferidas a la suscrita.
LA INTENDENTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
RESUELVE:
1º) Aprobar el Pliego de Condiciones para proceder al llamado a Licitación Pública Internacional Nº 2/2014.
2º) Disponer el Llamado a Licitación Pública Internacional Nº 2/2014, para la construcción de "Mejoras Accesos de la ciudad de Artigas"; las que deberán ser publicadas en Diario Oficial, Diarios Nacionales, en el sitio de Internet de United Nations Development Business (UNDB on line) y del Banco Interamericano de Desarrollo, con una anticipación de 45 días a la presentación y apertura de ofertas, la que se realizará el día 5 de marzo de 2015.
3º) El Pliego respectivo tendrá un costo de $ 10.000 (pesos uruguayos diez mil), encontrándose a disposición de los interesados en Dirección de Hacienda - Oficina de Adquisiciones - de esta Comuna sita en Avenida Cnel. Carlos Lecueder Nº 472 de la ciudad de Artigas, en días y horas hábiles.
4º) La apertura se realizará el día 5 de marzo de 2014 a la hora 10:30 en la Oficina Notarial de esta Comuna con el número de oferentes que concurran y las ofertas se recibirán hasta la hora 10:30 del mismo día en la Oficina antes mencionada.
5º) La Intendencia se reserva el derecho de desistir o de rechazar todas las ofertas presentadas y realizar un nuevo Llamado.
6º) Cúmplase, insértese en el Libro de Resoluciones, remítase una fotocopia de la presente conjuntamente con el Edicto del Sector Notarial al Sector Comunicaciones, para dar cumplimiento con toda la difusión, publicaciones e inclusión en la página Web, agregándose a estos obrados las respectivas constancias y ejemplares en su oportunidad. Cumplido, siga al Departamento de Hacienda, Compras y Contrataciones para realizar venta de los recaudos, dejándose constancia en estos obrados, y para su publicación en la página de compras estatales. Cumplido, siga a la Oficina Notarial a sus efectos.
PATRICIA AYALA SANCHIS
Intendenta Departamental
de Artigas
LUIS GERARDO GARCIA TARRAGO
Secretario General
Sec. Gral. /eb.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 230 Ene 08- Ene 08

Edictos Matrimoniales

Montevideo, enero 8 de 2015
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

PABLO ANDRÉS ARDANAZ SBRES, 25 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio RIVERA 3543/5 y MARÍA FLORENCIA ÁBALO SPINELLI, 27 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio RIVERA 3543/5.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 246 Ene 08- Ene 12

SEBASTIAN ALVEZ, 21 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio BENITO . P . GALDOS 4173 y PAMELA MACHADO, 20 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio GUATEMALA 1287.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 238 Ene 08- Ene 12

ANGEL WILMAR AGUIAR, 29 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio GIL 819 y AILEEN STEPHANIE HERMIDA, 26 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 234 Ene 08- Ene 12

FLORENCIA BEATRIZ AMABILE, 34 años, soltera, ECONOMISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio CONSTITUYENTE 1959/4 y RAFAEL FEDERICO CAMBRE, 30 años, soltero, EMPLEADO, ALEMAN N/U, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 227 Ene 08- Ene 12

OFICINA No. 3

CARLOS ENRIQUE CORTI CARDOZO, 34 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio 12 DE OCTUBRE 5482 y ESTEFANI CAROLINA SOSA QUIROGA, 29 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio 12 DE OCTUBRE 5482.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 244 Ene 08- Ene 12

PABLO COSTOYA CASTRO, 29 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio PEDRO BERRO 1361/302 y CECILIA CALVO COLL, 28 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio PEDRO BERRO 1361/302.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 229 Ene 08- Ene 12

WILSON ADHEMAR CORREA SILVERA, 41 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio SAN CONO 3659 y ANDREA PAOLA GÓMEZ SIMOES, 31 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio SAN CONO 3659.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 223 Ene 08- Ene 12

OFICINA No. 4

RAFAEL GANON GRAFFIGNA, 38 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio RIVERA 3443/1 y GABRIELA ELENA CASTRO POZZOLI, 31 años, soltera, MÉDICO, URUGUAYA, lugar de domicilio RIVERA 3443/1.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 261 Ene 08- Ene 12

GUSTAVO JAVIER GÓMEZ ETCHECHURY, 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MAGALLANES 1424/903 y LUCÍA LAGE LAPAZ, 20 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BLANCO ACEVEDO 6274.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 247 Ene 08- Ene 12

SEBASTIÁN OSVALDO GARCÍA LANZILLOTTI, 38 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio MALDONADO 1214 APTO. 102 y MARIANA CALERO FERNÁNDEZ, 34 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MALDONADO 1214 APTO. 102.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 241 Ene 08- Ene 12

ANDRÉS SEBASTIÁN GARABEDIAN MARTÍNEZ, 24 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio ALBERDI 6385 y VERONIKA RUTH EFFA STOSKY, 24 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio ALEJANDRO FLEMING 1749.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 220 Ene 08- Ene 12

OFICINA No. 5

ANA STEFANI MINOLA ALMADA, 30 años, soltera, MAESTRA, ORIENTAL, lugar de domicilio J. ROLDÓS Y PONS 3615 "G" y JUAN ANDRÉS PÉREZ MARTÍNEZ, 35 años, soltero, TÉC. ELECTRÓNICA, ORIENTAL, lugar de domicilio J. VARELA 3890 "C".

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 272 Ene 08- Ene 12

RUBEN ABAYUBÁ MÉNDEZ BLANCHET, 44 años, soltero, ODONTÓLOGO, ORIENTAL, lugar de domicilio JULIO HERRERA Y OBES 1332/505 y WALTER ADRIÁN TRINIDAD RODRÍGUEZ, 35 años, soltero, EMPRESARIO, ORIENTAL, lugar de domicilio JULIO HERRERA Y OBES 1332/505.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 248 Ene 08- Ene 12

LEONARDO GABRIEL MACHADO MOLLER, 30 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio SORIANO 1077/4 y SILVANA MARÍA BONFRISCO PALLE, 34 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio SORIANO 1077/4.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 239 Ene 08- Ene 12

ALEJANDRO IGNACIO TOPOLANSKY ROSSO, 30 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio FRANCISCO VIDAL 756/802 y SILVIA DÍAZ FLORES, 40 años, soltera, EMPLEADA, ESTADOUNIDENSE N/U, lugar de domicilio FRANCISCO VIDAL 756/802.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 216 Ene 08- Ene 12

OFICINA No. 6

JORGE ANDRÉS ROQUE OLIVERA, 38 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MANUEL VICENTE PAGOLA 3088/101 y CAROLINA MARIA RODRÍGUEZ FAROLINI, 37 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio MANUEL VICENTE PAGOLA 3088/101.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 254 Ene 08- Ene 12

SANTIAGO DIONISIO SANTAMARIA TORRES, 26 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CONTINUACIÓN CHARCAS 2921 y PATRICIA LOURDES RODRIGUEZ PICARELLI, 24 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL , lugar de domicilio CONTINUACIÓN CHARCAS 2921.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 252 Ene 08- Ene 12

NICHOLAS STRONGITHARM TECHERA, 30 años, soltero, ARQUITECTO, ORIENTAL, lugar de domicilio GOES 2311 y LAURA DÍAZ OLIVARES, 28 años, soltera, TÉCNICA EN REGISTROS MEDICOS, ORIENTAL, lugar de domicilio GOES 2311.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 224 Ene 08- Ene 12

NUBER WASHINGTON RODRIGUEZ RODRIGUEZ, 23 años, soltero, SOLDADOR, ORIENTAL, lugar de domicilio YUGOESLAVIA 291- NUEVO PARIS y ROSSANA ADALIS MUÑOZ ARAUJO, 23 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio YUGOESLAVIA 291- NUEVO PARIS.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 221 Ene 08- Ene 12

MARTÍN JULIO RODRÍGUEZ GOMORI, 41 años, soltero, ANÁLISTA EN SISTEMAS, ORIENTAL, lugar de domicilio RAMÓN ANADOR 3535/12 y VALERIA LETICIA PEREIRA HERNÁNDEZ, 33 años, soltera, TÉCNICA EN RELACIONES LABORALES, ORIENTAL, lugar de domicilio RAMÓN ANADOR 3535/12.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 217 Ene 08- Ene 12

OFICINA No. 7

ANDRÉS MARÍA UGARTE MICHELINI, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BRENDA 5852 y LUCÍA INVERNIZZI FIANDRA, 29 años, soltera, NUTRICIONISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio BRENDA 5852.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 273 Ene 08- Ene 12

CARLOS GABRIEL PÉREZ SILVA , 44 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ POSSOLO 4197 y MYRIAM VERÓNICA PÍRIZ CALFANI, 43 años, soltera, COMERCIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ POSSOLO 4197.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 271 Ene 08- Ene 12

CARLOS ALBERTO PRESTES ILARRAZ, 27 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio CÁDIZ 3012/5 y JESSICA CAROLINA ALFONSO NIEVAS, 27 años, soltera, ENFERMERA, URUGUAYA, lugar de domicilio CÁDIZ 3012/5.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 253 Ene 08- Ene 12

JULIO CESAR VILLASANTE, 48 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio MONTE CARLO 3480 y CLAUDIA ANDREA CUENCA, 40 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MONTE CARLO 3480.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 245 Ene 08- Ene 12

RAFAEL ENRIQUE PEREIRA CLEMENTE, 21 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DANIEL ZORRILLA 5274 y TAMARA GISELLE MARTINEZ BARBOSA, 20 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio DANIEL ZORRILLA 5274.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 222 Ene 08- Ene 12

ADÁN INDERLEY PINTOS de OLIVERA SUÁREZ, 52 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN LINDOLFO CUESTAS 1538/9 y ROSALINA DOMINGO PÉREZ, 64 años, divorciada, JUBILADA, ESPAÑOLA, lugar de domicilio JUAN LINDOLFO CUESTAS 1538/9.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 219 Ene 08- Ene 12

RUBEN PERAZZA MARINONI, 54 años, divorciado, MÉDICO, URUGUAYO, lugar de

domicilio RONDEAU 2396/605 y AÍDA LUCÍA TEJERA DE LEÓN, 54 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RONDEAU 2396/605.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 218 Ene 08- Ene 12

Montevideo, enero 7 de 2015

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil: "En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JOSE LUIS ADAMO, 34 años, soltero, PELUQUERO, URUGUAYO, lugar de domicilio MADRESELVA 3804 y HORACIO GABRIEL da LUZ, 23 años, soltero, PELUQUERO, URUGUAYO, lugar de domicilio MADRESELVA 3804.

14) $ 295 3/p 174 Ene 07- Ene 09

PABLO JAVIER DE LEÓN CHARLE, 22 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CAMINO PERLA 2142 y NATALIA GIMENA CORREA GONZÁLEZ, 21 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CAMINO PERLA 2142.

14) $ 295 3/p 171 Ene 07- Ene 09

ALEJANDRO CARLOS DEMIRDJIAN, 43 años, soltero, TRANSPORTISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio HOPA HOPA 4214 y MARISA BENTANCOR, 44 años, divorciada, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 295 3/p 169 Ene 07- Ene 09

PABLO NICOLAS ALVITE, 35 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio VILARDEBO 1725/302 y PATRICIA ELIZABETH PERESSINI, 29 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 295 3/p 157 Ene 07- Ene 09

OFICINA No. 2

DIEGO SEBASTIAN BENTOS NUÑEZ, 25 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNEL. JUAN BELINZON 4995 y STEFANIA COTUGNO VIEGAS, 24 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNEL. JUAN BELINZON 4995.

14) $ 295 3/p 175 Ene 07- Ene 09

OFICINA No. 3

JONY HUMBERTO CABRERA FAGUNDEZ, 24 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ADOLFO VAILLANT 258 / APTO 2 y NATALIA GEORGINA VELÁZQUEZ LAZO, 23 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio ADOLFO VAILLANT 258 / APTO 2.

14) $ 295 3/p 170 Ene 07- Ene 09

RICARDO CAMPOMAR de HAEDO, 33 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MANUEL V. PAGOLA 3029/302 y LORENA ISABEL DOLLARD HABAUZIT, 30 años, soltera, EMPLEADA, PARAGUAYA R/L, lugar de domicilio MANUEL V. PAGOLA 3029/302.

14) $ 295 3/p 145 Ene 07- Ene 09

OFICINA No. 4

SERGIO FEDERICO GONZÁLEZ SABBATELLA, 27 años, soltero, INGENIERO AGRÓNOMO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ MARTÍ 3330/401 y FABIANA FOLENA PEVERELLI, 26 años, soltera, ODONTÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ MARTÍ 3330/401.

14) $ 295 3/p 197 Ene 07- Ene 09

JORGE PABLO LARROSA TUCUNA, 19 años, soltero, PEÓN, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ MARÍA NAVAJAS 1602 y YACQUELINE GRIXET LA PAZ LÓPEZ, 20 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ MARÍA NAVAJAS 1602.

14) $ 295 3/p 168 Ene 07- Ene 09

ALVARO JAVIER GUTIÉRREZ JOSÉ, 38 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RICALDONI 2860 APTO. 203 y MARÍA INÉS COSTA SARAVIA, 34 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RICALDONI 2860 APTO. 203.

14) $ 295 3/p 164 Ene 07- Ene 09

JUAN CARLOS GIMÉNEZ LARROSA, 32 años, soltero, TRBAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio GREGORIO SANABRIA 3951 y JOHANA KAREN AMORÍN BARBOZA, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GREGORIO SANABRIA 3951.

14) $ 295 3/p 159 Ene 07- Ene 09

RICHARD JAVIER LIMA MENA, 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JORGE MANRIQUE 2580 BIS y STEFANI ZULEMA MOLINA DA SILVA, 21 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JORGE MANRIQUE 2580 BIS.

14) $ 295 3/p 158 Ene 07- Ene 09

RICARDO LEANDRO GÓMEZ DARRIULAT, 27 años, soltero, INGENIERO QUÍMICO, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. LIBERTADOR 1881 y CAMILA CORONEL CALIGARIS, 26 años, soltera, QUÍMICA FARMACÉUTICA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. O´HIGGINS .

14) $ 295 3/p 150 Ene 07- Ene 09

OFICINA No. 5

DIEGO MONTADO ROCHA, 34 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, ORIENTAL, lugar de domicilio NAVARRA 1942/204 y CAROLINA YVONNE NÚÑEZ WEYER, 33 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio NAVARRA 1942/204.

14) $ 295 3/p 215 Ene 07- Ene 09

NICOLÁS OLIVERA VÁZQUEZ, 31 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio AVDA. del LIBERTADOR 1985/801 y FLORENCIA URRUTIA ARDUIN, 30 años, soltera, CONTADOR PÚBLICO, ORIENTAL, lugar de domicilio AVDA. del LIBERTADOR 1985/801.

14) $ 295 3/p 193 Ene 07- Ene 09

KINGA MARÍA WCISLO PASTERCZYK, 27 años, soltera, EMPLEADA, POLACA, lugar de domicilio BLVR. ESPAÑA 2665/202 y MARTÍN ÁLVAREZ MENÉNDEZ, 27 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio BLVR. ESPAÑA 2665/202.

14) $ 295 3/p 192 Ene 07- Ene 09

ROBERTO NICOLÁS TUALA QUINTERO, 35 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio TERUEL 4416 y PÍA HELENA PULLEIRO HERNÁNDEZ, 41 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio TERUEL 4416.

14) $ 295 3/p 155 Ene 07- Ene 09

JUAN JOSÉ MALACIC CELIÁ, 28 años, soltero, MECÁNICO AUTOMOTRÍZ, ORIENTAL, lugar de domicilio LANDEIRA 3432 y CLAUDIA KATHERINE PATERA UMÉREZ, 29 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio SAN JUAN M. 219, S. 6, EL PINAR, CANELONES.

14) $ 295 3/p 153 Ene 07- Ene 09

CARLOS RUBEN OYOLA ALONSO, 33 años, soltero, EMPRESARIO, ORIENTAL, lugar de domicilio AVDA. BOLIVIA 2266 y MARÍA CECILIA RAMÍREZ SUÁREZ, 36 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio AVDA. BOLIVIA 2266.

14) $ 295 3/p 152 Ene 07- Ene 09

JOHNATAN MICHEL MONCALVO DEVITA, 27 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio J. CHEBATAROFF 2464 y MARIAN ELIZABETH SCIRGALEA SALDUMBIDE, 26 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio J. CHEBATAROFF 2464.

14) $ 295 3/p 144 Ene 07- Ene 09

AGUSTÍN QUAGLIATA GADEA, 27 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio FEDRA 6490/1 y MARÍA VICTORIA BURGOS ÁLVAREZ, 26 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio DOROTEO ENCISO 829.

14) $ 295 3/p 143 Ene 07- Ene 09

OFICINA No. 6

WALTER DANIEL SORIANO VAIO, 42 años, soltero, ANALISTA EN TECNOLOGÍAS, ORIENTAL, lugar de domicilio MERCEDES 1444/801 y MIRTA BEATRIZ MÉNDEZ PABLO, 47 años, divorciada, TÉCNICA EN BELLEZA, ORIENTAL, lugar de domicilio MERCEDES 1444/801.

14) $ 295 3/p 160 Ene 07- Ene 09

DIEGO SEBASTIÁN RODRÍGUEZ OTAROLA, 26 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio PASAJE C 4403-PIEDRAS BLANCAS y YENIFFER DAYANA LEGUIZAMÓN SANTANA, 25 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio PASAJE C 4403-PIEDRAS BLANCAS.

14) $ 295 3/p 149 Ene 07- Ene 09

LEONARDO SEOANE LLANES, 31 años, soltero, EMPRESARIO, ORIENTAL, lugar de domicilio LUCAS PIRIZ 2395/032 y NADIA VANESA BASOA ALCOBA, 28 años, soltera, ESTUDIANTE, ARGENTINA N/U, lugar de domicilio LUCAS PIRIZ 2395/032.
14) $ 295 3/p 148 Ene 07- Ene 09

RODRIGO RAFFO SAN CRISTÓBAL, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ZORRILLA DE SAN MARTÍN 158/2 y MARÍA VIRGINIA BONOMI FIGNONI, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GRAL. PAZ 1209.
14) $ 295 3/p 147 Ene 07- Ene 09

OSCAR DARÍO SILVA DA COSTA, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FRANCISCO MAGARIÑOS 5309 BIS y ADRIANA GLADYS GARCÍA VILAR, 24 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCISCO MAGARIÑOS 5309 BIS.
14) $ 295 3/p 146 Ene 07- Ene 09

OFICINA No. 7

ROSANA ESTELA PENA RODRÍGUEZ, 46 años, viuda, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PETEROA 3352 y FRANCISCO MARIO AMARELLE BENTANCOR, 58 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PETEROA 3352.
14) $ 295 3/p 154 Ene 07- Ene 09

GABRIEL CARLOS VAZQUEZ MACIEL, 25 años, soltero, DESEMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BENITO RIQUET 1127/4 y ALEJANDRA ESTEFANY HERRERA DE LEON, 23 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio BENITO RIQUET 1127/4.
14) $ 295 3/p 151 Ene 07- Ene 09

Montevideo, enero 5 de 2015
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

PABLO DANIEL ACEVEDO, 30 años, soltero, EMPLEADO, ARGENTINO N/U, lugar de domicilio PASAJE I/1671 y JESSICA DAIANA CAMAÑO, 25 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 138 Ene 05- Ene 08

CARLOS ADRIAN ALMEIDA, 22 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio PJE EBENACER 2412/C y CAMILA DAHINA NUÑEZ, 19 años, soltera, LABORES, ORIENTAL , lugar de domicilio PRIMERO AL NORTE 2371/BIS.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 109 Ene 05- Ene 08

CARLOS IGNACIO DE LEMOS , 31 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ACHIRAS y JULIA DE`CARLI, 33 años, soltera, EMPLEADA, BRASILEÑA, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 108 Ene 05- Ene 08

LUCIANO AMARELLE RUFFINATTI, 29 años, soltero, MÉDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN CARLOS SABAT 1230/711 y DANA KIMELMAN FLECHNER, 32 años, soltera, MÉDICA, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN CARLOS SABAT 1230/711.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 103 Ene 05- Ene 08

MARCELO ARAUJO GARRIDO, 35 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio RAMBLA REP. DE CHILE 4451/201 y MARÍA ALEJANDRA VILARRUBÍ LOHDE, 32 años, soltera, ODONTÓLOGA, ORIENTAL, lugar de domicilio RAMBLA REP. DE CHILE 4451/201.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 101 Ene 05- Ene 08

WASHINGTON HEBERT ACOSTA COLOMBO, 37 años, viudo, COCINERO, ORIENTAL, lugar de domicilio RAMÓN DEL VALLE INCLÁN 2729 y LORENA FABIANA ANOSO GIORDANO, 34 años, divorciada, COCINERA, ORIENTAL, lugar de domicilio RAMÓN DEL VALLE INCLÁN 2729.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 98 Ene 05- Ene 08

OFICINA No. 2

PAUL ALEJANDRO FERREIRA ARTIGAS, 37 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio GIOGIA 6164 y AIDA ROCA RUANO, 37 años, soltera, EMPLEADA, ESPAÑOLA, lugar de domicilio GIOGIA 6164.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 142 Ene 05- Ene 08

MARIO CESAR BARCOS PEREIRA, 47 años, soltero, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CERVANTES SAAVEDRA 4027 y MARIA ELISABETH VARELA BUSTELO, 50 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CERVANTES SAAVEDRA 4027.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 121 Ene 05- Ene 08

SANTIAGO BLANKLEIDER LUONI, 30 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio GUAYAQUI 3236/602 y MARIA VALENTINA LAGUARDIA BRENA, 28 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio GUAYAQUI 3236/602.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 110 Ene 05- Ene 08

MARTIN FERNANDEZ MIRZA, 32 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JUNCAL 1305/507 y MARIANA FERRARI FREDA, 30 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL , lugar de domicilio JUNCAL 1305/507.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 105 Ene 05- Ene 08

OFICINA No. 3

WICHARNEY CUADRO SILVEIRA, 39 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ZAPICAN 2862 y ANA GABRIELA SOPEÑA GALMARINI, 28 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio ZAPICAN 2862.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 120 Ene 05- Ene 08

ALEJANDRO CARABALLIDO LOPEZ, 34 años, soltero, ODONTOLOGO, ORIENTAL, lugar de domicilio AVDA EUGENIO GARZON 237 y GRACIELA LORENA HERNÁNDEZ BUSTAMANTE, 34 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio AVDA EUGENIO GARZON 237.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 116 Ene 05- Ene 08

NELSON ANDRES IZQUIERDO FERRARO, 33 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CHAPICUY 3902 y ADRIANA NOEMI MARTINEZ BEROIS, 26 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CHAPICUY 3902.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 112 Ene 05- Ene 08

OFICINA No. 4

LEONARDO MARCELO GUERRA PRATTO, 40 años, soltero, COMERCIO, URUGUAYO, lugar de domicilio CALERA DE LAS HUÉRFANAS 4290 y NOELIA ANDREA CLAVIJO FIGAROLA, 37 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CALERA DE LAS HUÉRFANAS 4290.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 119 Ene 05- Ene 08

PABLO ROQUE LOTITO MESA, 41 años, divorciado, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio BURGUES 2817 y MÓNICA IRMA SANTAMARIA VIERA, 44 años, divorciada, DISEÑADORA INDUSTRIAL, URUGUAYA, lugar de domicilio MARCELINO SOSA 3174.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 115 Ene 05- Ene 08

FRANCISCO JAVIER GIL SVIEGODA, 40 años, divorciado, CONTADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio RAMBLA REP DE CHILE 4475/701 y SOFÍA SOLER DODERA, 29 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio RAMBLA REP DE CHILE 4475/701.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 111 Ene 05- Ene 08

FEDERICO DAMIÁN LAVEGA PINTOS, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARRUECOS 3747 y DEBORAH UMPIERREZ HUERTAS, 30 años, soltera, ADMINISTRATIVA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARRUECOS 3747.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 107 Ene 05- Ene 08

IGNACIO RAÚL LÓPEZ ERRO, 21 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio OBLIGADO 1289 y DANNA PRISCILLA RIVERO SÁNCHEZ, 21 años, soltera, ADMINISTRATIVA, URUGUAYA, lugar de domicilio OBLIGADO 1289.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 100 Ene 05- Ene 08

OFICINA No. 5

ANÍBAL ANDRÉS TELIS CHIRIBAO, 27 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio FLEMING 1634/20006 y AMANDA VALERIA MARTÍNEZ STRATTA, 30 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio FLEMING 1634/20006.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 141 Ene 05- Ene 08

VíCTOR DANIEL MALCÓN GONZALEZ, 38 años, divorciado, ARQUITECTO, ORIENTAL, lugar de domicilio BENITO BLANCO 1169/501 y LORENA BEATRÍZ CASTAGNETTO FERNÁNDEZ, 33 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, ORIENTAL, lugar de domicilio BENITO BLANCO 1169/501.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 139 Ene 05- Ene 08

FEDERICO JAVIER MIRA MARTÍNEZ, 33 años, divorciado, ARQUITECTO, ORIENTAL, lugar de domicilio RIVERA 2213/402 y AIDA PAU FRIZZERA, 29 años, soltera, CONTADORA, ORIENTAL, lugar de domicilio RIVERA 2213/402.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 127 Ene 05- Ene 08

ANDRÉS FABIÁN ONETTO NOVO, 27 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CAMINO FAUQUET 8969 y SILVANA RIVAROLA RODRÍGUEZ, 31 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CAMINO FAUQUET 8969.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 104 Ene 05- Ene 08

PABLO SEBASTIÁN MARIANI TATTO, 27 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ENRIQUE BRITO 1732/03 y VALENTINA MANZUR PÉREZ GOMAR, 28 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio ENRIQUE BRITO 1732/03.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 99 Ene 05- Ene 08

OFICINA No. 6

BRUNO OMAR SOLARI CABRERA, 34 años, soltero, CARPINTERO, ORIENTAL, lugar de domicilio TENIENTE GALEANO 2800 y ELENA LUCIANA YAKES CRUZ, 31 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio TENIENTE GALEANO 2800.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 135 Ene 05- Ene 08

LAURA CAROLINA RUIZ SOSA, 33 años, soltera, PSICÓLOGA, ORIENTAL, lugar de domicilio DARWIN 3524 y RAUL HORACIO PEREIRA ANTUNEZ, 50 años, divorciado, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio DARWIN 3524.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 134 Ene 05- Ene 08

OFICINA No. 7

LUIS ELOY YERLE MLYNARSKI, 63 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ESTADOS UNIDOS 1761 y MARISOL PACHECO PÍRIZ, 51 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ESTADOS UNIDOS 1761.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 140 Ene 05- Ene 08

DAVIS ALEXANDER PÉREZ MEDEROS, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SUSANA PINTOS 5963 y CYNTHIA CORELIA ROLDÁN COLO, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SUSANA PINTOS 5963.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 128 Ene 05- Ene 08

JORGE MARCELO PÉREZ VARELA, 29 años, soltero, EMPLEADO, ARGENTINO, lugar de domicilio WALTER MEDINA 4276 BIS y KATHERINE CASERTA PEREIRA, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio WALTER MEDINA 4276 BIS.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 125 Ene 05- Ene 08

HERNAN NICOLAS PELLEGRINI ETCHART, 35 años, soltero, MECÁNICO, URUGUAYO, lugar de domicilio RAMÓN OTERO 5212 y ANA LAURA GUILLERMO GARISTO, 32 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio RAMÓN OTERO 5212.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 124 Ene 05- Ene 08

MARCELO FABIAN YABEN CHAPARRO, 39 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. CORRALES 3528/308 BLOCK D y CECILIA FABIANA de los SANTOS HERMO, 34 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA , lugar de domicilio CNO. CORRALES 3528/308 BLOCK D.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 123 Ene 05- Ene 08

Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

TSYS S.A, solicita la inscripción de la obra titulada: "Delta Planner", (software), de la cual se declara productor y propietario.
Montevideo, 23 de diciembre de 2014.
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 110 1/p 259 Ene 08- Ene 08

Sociedades de Responsabilidad Limitada

BLACK SODA S.R.L.

Contrato: 17/11/2014
Inscripción: Nº 15.749 el 20/11/2014
Socios: JUDITH GRETA ROZENBLUM GOREL (5 cuotas)
CELINE DEBORAH FELDER ROZENBLUM (5 cuotas)
Capital: $ 300.000.-
Objeto: Industrialización, producción, comercialización, importación, exportación y representación de materias primas, mercaderías, bienes y servicios.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Celine Felder Rozenblum.

Única Publicación

22) $ 1815 1/p 274 Ene 08- Ene 08

TVCABLE S.R.L. CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION

Contrato: 18/12/2014.
Inscripción: 17369/2014.
Cedentes: Horacio RODRIGUEZ OTTONELLO.
Teresita GARMENDIA BERAMENDI (Ambos Totalidad).
Cesionarios: Federico WELKER ZINCOF (50).
Gimena WELKER DOMINGUEZ (50)
Modificación: Administración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 1210 1/p 270 Ene 08- Ene 08

GERELE SRL

Constitución: 3/12/2014.
Socios/ Cuotas: Eleonora y Germán Accossano Lopez (50 c/u).
Capital: $ 100.000.
Objeto: Fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución de líneas de indumentaria, accesorios, juguetes, carritos y cualquier objeto relacionado con niños y bebes; venta de franquicias y sub franquicias; comercialización de marcas, licencias, patentes comerciales e industriales, propias y/o de terceros; compraventa de bienes y servicios, industria, comercio, importaciones, exportaciones, flete, servicios logísticos, asesoramientos, etc.
Administración/ Representación: Indistinta.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: 16.526/2014.

Única Publicación

22) $ 2420 1/p 269 Ene 08- Ene 08

PRIME FOODS S.R.L.

Contrato: 25/11/2014.
Inscripción: 16/12/2014.
Nº de Inscripción: 17077.
Socios/ cuotas: Diego Márquez Álvarez (19.999) y Jorge Márquez Álvarez (1).
Objeto: Comercializar, importar, exportar

mercaderías, bienes y servicios, dentro del territorio uruguayo y el extranjero. Dar o tomar arrendamientos de bienes inmuebles, muebles y maquinarias, otros.
Plazo: 30 años.
Capital: $ 20.000.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Diego Márquez Álvarez.

Única Publicación

22) $ 1815 1/p 268 Ene 08- Ene 08

Rost Computación SRL
RUT: 211138730014
Cesión de cuotas

Contrato: 24/02/2014.
Inscripción: 2595 (11/03/2014).
Cedentes: Hugo Pascual ROMEO GABASTON y Stella Maris MENDEZ PEREIRA.
Cesionarios: Felipe Pascual y María Laura ROMEO ARTIGAS (10).

Única Publicación

22) $ 1210 1/p 266 Ene 08- Ene 08

TALA CABLE COLOR S.R.L.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION

Contrato: 18/12/2014.
Inscripción: 17370/2014.
Cedentes: Horacio RODRIGUEZ OTTONELLO (56).
Américo GARCIA FOUCHOU (28).
Celia GONZALEZ ROS (28).
Cesionarios: Federico WELKER ZINCOF (56).
Gimena WELKER DOMINGUEZ (56)
Modificación: Administración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 1210 1/p 265 Ene 08- Ene 08

AUGE PUBLICIDAD LIMITADA
CESION Y MODIFICACION

CONTRATO: 5.05.2003.
INSCRIPCION: 2607 (5.05.2003).
CEDENTES: GUSTAVO ROJAS y SILVIA RODRIGUEZ (50 CUOTAS).
CESIONARIO: GERDA MUSSEHL(10 CUOTAS), OTTO ROJAS (40 CUOTAS).
MODIFICACION: ADMINISTRACION: GERDA MUSSEHL.

Única Publicación

22) $ 1210 1/p 264 Ene 08- Ene 08

COSTA HELADOS S.R.L.
Cesión y Modificación

Contrato: Ciudad de la Costa, Canelones, 1º/9/2014
Inscripción: Reg. Personas Jurídicas: Nº 12412/2014
Cedente: Laura Natalia PUGLIA CHIRIBON (20cuotas)
Cesionaria: María Jimena LARRAÑAGA LOZANO
Administración: indistinta.

Única Publicación

22) $ 1210 1/p 260 Ene 08- Ene 08

DOLCE GOURMETTE SRL

Contrato: 5/01/2015
Inscripción: 103, 7/01/2015
Socios: Carlos Héctor VAZQUEZ SILVERA (9 cuotas)
Camila Jimena GARCIA PORRAS (1 cuota)
Domicilio: Montevideo
Objeto: Elaboración, venta y distribución de productos panificados.- En cumplimiento del objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos.-
Capital: $U 120.000.- (10 cuotas $ 12.000.-)
Administración y Representación: Carlos Héctor VAZQUEZ SILVERA
Plazo: 30 años.

Única Publicación

22) $ 1815 1/p 258 Ene 08- Ene 08

"CANAIMA LTDA"

FECHA: 27/11/2014
INSCRIPCIÓN: 16277, 5/01/2015
SOCIO QUE CEDE: Zulma Renée BENTANCOURT BRITOS (40)
SOCIO QUE INGRESA: Leonardo DE FEO BENTANCOURT o BENTANCOUR (38) y Barbara DE FEO SANCHEZ (2)
Modificación: Cláusula SEXTA.

Única Publicación

22) $ 1210 1/p 255 Ene 08- Ene 08

TEMIX REPRESENTACIONES S.R.L.

Contrato: 4/8/2014.
Inscripción: Nº 11221/2014
Socios: Jorge Eduardo Rodríguez Mesa (Administrador, 50 cuotas) y María Alejandra Torres Pomiés (50 cuotas)
Objeto: Comercio productos químicos industriales y arquitectura.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 260.000.

Única Publicación

22) $ 1210 1/p 251 Ene 08- Ene 08

DURDEN AGRO SRL

Contrato: 9/11/2014
Inscripción: Nº 15923, 24/11/2014
Socios: Antenor ROBLES
Eduardo Rodolfo DANERI
Capital: $ 100.000, 100 cuotas de $ 1.000, 50 cuotas a cada socio
Objeto: Explotación Agropecuaria entre otros.
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Antenor Robles.

Única Publicación

22) $ 1815 1/p 243 Ene 08- Ene 08

TRADEINVET S.R.L.
Cesión de cuotas

Contrato: 15 de setiembre de 2005.
Cedente: JUAN CARLOS PORTA REPETTO cede el total de sus cuotas (2).
Cesionaria: MARIA NATALIA PORTA GARCIA.
Inscripción: Nº 7978, el 16 de setiembre de 2005.

Única Publicación

22) $ 1210 1/p 240 Ene 08- Ene 08

"VISUAL UY S.R.L.

CONTRATO: 12/11/14
INSCRIPCION: Reg Nac. Com Nº 15514 17/11/14.
SOCIOS: Horacio Agustín PINTOS GONZALEZ, (100 cuotas) y José Ignacio CUADRO BRAS (100 cuotas).
CAPITAL: $ 200.000, dividido en 200 cuotas.
DOMICILIO. Tacuarembó.
OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: compra, venta, comercialización, producción, transporte, importación, exportación, representación, comisión, consignación, construcción, industrialización de toda clase materias primas, productos elaborados, mercaderías en general, bienes y servicios, comercialización en zona franca y Free-Shop, pudiendo realizar operaciones afines y complementarias de cualquier clase. En cumplimiento del objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos.
PLAZO: 30 años.
ADM: Corresponderá al socio José Ignacio CUADRO BLAS. Con la excepción de que no podrá gravar ni disponer de bienes sociales inmuebles y automotores, sin el consentimiento de todos los socios.

Única Publicación

22) $ 4840 1/p 208 Ene 08- Ene 08

SRL

Nombre.- "PORTICO PRONAOS S.R.L"
Fecha de inicio actividad: 03/10/14
RUT: 140244380010
Insc. Reg. Comercio con el No. 13.752, 10/10/14.-
Socios: Remigio Clavijo Alonso (50 cuotas) y Liliana Arizaga Correa (50 cuotas).-
Socio Administrador: Remigio Clavijo Alonso.-
Domicilio: Batlle y Ordóñez 1091.- Rivera.-
Objeto: exportación, importación, comercialización de toda clase de mercaderías, bienes y servicios, prestar servicios en la construcción, forestales, agrícolas, apícolas, transporte de mercadería, madera, pasajeros, turismo y toda actividad conexa.

Única Publicación

22) $ 2420 1/p 206 Ene 08- Ene 08

"WHITE TWO S.R.L."

Constitución: 23/9/2014
Inscripción: No. 13063, 26/9/2014
Declaratoria: 20/11/2014
Inscripción: No. 15903, 24/11/2014
Objeto: a) Industrialización, producción, comercialización, importación, exportación, intermediación y representación de materias primas, mercaderías, bienes y servicios; b)Distribución y comercialización de todo tipo de mercaderías y bienes, tanto nacionales como importados, en los ramos y anexos de: juguetería, bazar, tienda, librería, mueblería, artículos de oficina y electrodomésticos; y c) construcción, compra, venta, arrendamiento (de bienes, obras y servicios), administración, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, muebles y vehículos
Socios: Luís Eduardo Blanco Acosta y Gastón Blanco dos Santos
Capital: $U 500.000, el que se dividió en 100 cuotas de $U 5.000 c/u, correspondiéndole al socio Luis Eduardo Blanco Acosta 30 cuotas, y al socio Gastón Blanco dos Santos 70 cuotas
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente por períodos iguales y consecutivos de 2 años c/u
Domicilio: Tacuarembó
Administración: Luís Eduardo Blanco Acosta y Gastón Blanco dos Santos, indistintamente.

Única Publicación

22) $ 4840 1/p 205 Ene 08- Ene 08

NUEVO CUFRE S.R.L.

CONTRATO: 26/11/2014.
INSCRIPCIÓN: 17.181 - 19/12/2014
CAPITAL: $ 6.000.000 (600 cuotas de $ 10.000)
SOCIOS: Vía Caribian S.A. (599 cuotas), Huber Enrique Rodríguez Punschke (1 cuota).
OBJETO: desarrollos y/o proyectos inmobiliarios, fraccionamientos, loteos, urbanizaciones urbanas o sub urbanas en propiedad horizontal.
DOMICILIO: Carmelo, calle Treinta y Tres número 361, Padrón 3331/003.
PLAZO: 30 años.
ADMINISTRACIÓN: Huber Enrique Rodríguez Punschke.

Única Publicación
22) $ 2420 1/p 167 Ene 08- Ene 08

Venta de Comercios

Ley 2.904.

"PETTY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" promete vender a BOTICA URUGUAY LTDA. Farmacia "L'Disc-5" sita en Pedragosa Sierra S/N, manzana 1029, padrón 3307 de Punta del Este. Acreedores presentarse en Avenida Roosevelt, parada 11, edificio "Roosevelt Center", torre B, apartamento 1704, Punta del Este.
25) $ 4620 20/p 35756 Dic 26- Ene 26

CESION DE PERMISO DE FRECUENCIA LEY 26/9/1904

Prometimos ceder permiso de frecuencia 90.7 MHZ (Canal 214)
Cedente: Rafael Mario Ravazzani Kunz
Cesionaria: REFLEJOS S.R.L.
Acreedores: Luis F. Häberli 1355 - Nueva Helvecia.
25) $ 3080 20/p 35598 Dic 23- Ene 22

Ley 2904
Farmacia Bidegain S.R.L. prometió vender a María Beatriz FERREIRA BATTES y Maurice Lionel VIDAL PIÑEYRO, Farmacia SEGUNDA BIDEGAIN sita en Ruta 1 No. 1071 Libertad San José.-
Acreedores en San José 1049. Libertad.
25) $ 3080 20/p 35474 Dic 19- Ene 20

LEY 2.904
Laureano Sergio NATURALISTA DE LA QUINTANA y Teresita Betty MATTA, PROMETIERON VENDER a María Eugenia de SOUZA CRUZ y Martin Eduardo SOPEÑA GRAÑA el ESTABLECIMIENTO COMERCIAL sito en Avenida Bulevard Artigas 4192 BIS, Montevideo.
Acreedores: misma dirección.
25) $ 3080 20/p 35221 Dic 15- Ene 14

Ley 2904
María Cristina GONZALEZ CARDONA prometió vender almacén comestibles Carlos BECERRA y Consuelo FERREIRO, soc hecho. Acreedores Sarandí 351.
25) $ 1540 20/p 34970 Dic 11- Ene 12

VENTA DE COMERCIO LEY 2.904

"LANTIERI S.A." RUT 21 425177 0012 prometió vender a "LOLIFER S.A." RUT 21 679349 0013 establecimiento comercial en ramo supermercado, ubicado en Camino Ariel 4835, Montevideo. Acreedores allí.

Última Publicación
25) $ 3080 20/p 34773 Dic 09- Ene 08

LEY 2904, DAFNE ZANIER PROMETIO VENDER A JULIO MAZ, KIOSKO "LOS ALERCES" (AVENIDA BRASIL 2838, MONTEVIDEO): ACREEDORES PRESENTARSE ALLI.

Última Publicación
25) $ 1540 20/p 34757 Dic 09- Ene 08

Ley 2.904.- Everton Amabiio MENDEZ ECHETO y Alba PEREIRA DA TERRA ACOSTA prometieron vender a "LITRANDE S.A." la firma comercial Everton Amabilio MENDEZ ECHETO
Acreedores: Avda. Brasil Nº 465 -Chuy- Rocha.
25) $ 3080 20/p 34726 Dic 10- Ene 09

Ley 2904.
Cesión de Derechos de Licencia Clase "D" de TV para abonados por cable en Empalme Olmos, Canelones.
Contrato: 18/12/2014.
Cedente: Horacio RODRIGUEZ OTTONELLO.
Cesionaria: TALA CABLE COLOR S.R.L.
Acreedores presentarse en Gral. José M. Paz 1428/4, Montevideo.

Primera Publicación
25) $ 3080 20/p 267 Ene 08- Feb 04

Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

En virtud del Recurso de revocación y jerárquico en subsidio interpuesto por el ex Bombero de 1ª Rafael Jacinto PERALTA BENTOS (Expte. 2013-4-1-0003377) y de acuerdo a la Resolución Presidencial de fecha 30/07/2014, SE RESUELVE mantener la Resolución Ministerial de fecha 22/01/2013 la cual convalidó parcialmente la Resolución Jefaturial del 10/06/2011, donde se clausuró el Sumario Administrativo incoado al ex Bombero de 1ª Rafael Jacinto PERALTA BENTOS C.I. Nº 3.667.778-8 declarando su cesantía.
La presente publicación se realiza a los efectos de la correspondiente notificación del ex Bro. 1ª Rafael PERALTA.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 180 Ene 08- Ene 08

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Montevideo, 7 de enero de 2015

VISTO: El Oficio No. 1-2015-D/245107/0, de fecha 7 de enero de 2015, cursado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por el que solicita la aprobación de nuevos precios de venta para los combustibles, disolventes y productos especiales que se mencionan.

CONSIDERANDO: Los fundamentos que llevaron a dicho Ente para fijar los nuevos precios que se encuentran detallados en el mencionado Oficio y que no merecen objeciones del Poder Ejecutivo.

ATENTO: A lo dispuesto por el literal f), del artículo 3o. de la Ley No. 8.764, del 15 de octubre de 1931, en la redacción dada por el Art. 1o. del Decreto-Ley No. 15.312, de fecha 20 de agosto de 1982,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:

Artículo 1o.) Se aprueban los siguientes precios máximos de venta para los combustibles, disolventes y productos especiales fijados por el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, los que entrarán en vigencia a partir de la hora cero del 8 de enero de 2015.

a) COMBUSTIBLES	PRECIO POR LITRO
Gasolina aviación 100/130	$ 50,60
Jet A1	$ 28,70
Gasolina Premium 97 30S	$ 42,10
Gasolina Super 95 30S	$ 40,60
Queroseno	$ 29,10
Gas Oil 50S	$ 37,70
Gas Oil 10S	$ 48,00
Alcohol carburante	$ 60,90
	POR KILOGRAMO
Supergás	$ 33,00
Butano Desodorizado	$ 52,00
	POR MIL LITROS
Fuel Oil Pesado	$ 16.770,00
Fuel Oil Especial	$ 25.200,00
Fuel Oil Medio	$ 20.470,00

- Los precios de las gasolinas, queroseno, gas oil y alcohol carburante son a granel en las plantas de almacenaje y en los lugares de expendio de toda la República y comprenden los impuestos que en cada caso correspondan, pudiéndose adicionar los gastos que se originen para otras formas de entrega. En el caso del precio del gas oil y del alcohol carburante incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
- El precio del fuel oil es a granel en la planta de almacenamiento de Montevideo y comprenden los impuestos (incluido el Impuesto al Valor Agregado) que correspondan pudiéndose adicionar los gastos que se originen para otras formas de entrega, así como los fletes y demás gastos.
- Los precios de los combustibles destinados a la aviación son a granel en las plantas de almacenaje de todo el país y puestos de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica. No incluyen el impuesto a los combustibles utilizados por la aviación nacional y de tránsito creado por la Ley No. 14.189 que se adicionará cuando corresponda.
- Los precios de los combustibles con destino al uso de buques o embarcaciones de bandera nacional, que realicen servicios de navegación y comercio exceptuando los deportivos y los buques pesqueros de bandera nacional, se fijarán tomando como referencia los precios en el mercado internacional.

b) PROPANO INDUSTRIAL Y PROPANO REDES	POR TONELADA
Supergas Granel	$ 36.960,00
Propano Industrial	$ 36.960,00
Propano Redes	$ 36.960,00

- Estos precios incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
- Los precios fijados para el Propano Industrial y Propano Redes son para el producto entregado en la Planta de ANCAP de La Tablada y en las condiciones establecidas.

c) DISOLVENTES	PRECIO POR LITRO
Solvente 1197	$ 33,50
Solvente Disán	$ 33,50
Aguarrás	$ 33,50
Base para insecticida	$ 36,50
Querosol	$ 36,00

- Los precios de los disolventes son a granel en la Planta de ANCAP de La Teja y en el terminal del distribuidor autorizado y comprenden los impuestos que en cada caso correspondan (incluido el Impuesto al Valor Agregado), pudiéndose adicionar los gastos que se originen para otras formas de entrega.

d) PRODUCTOS ESPECIALES	PRECIO POR LITRO
Hexano comercial	$ 51,50

- Este precio es a granel en la Planta de ANCAP en La Teja y en el terminal del distribuidor autorizado e incluye el Impuesto al Valor Agregado, pudiéndose adicionar los gastos que se originen para otras formas de entrega.
Artículo 2o.) Los precios de todos los combustibles que emplee UTE en la generación térmica de energía eléctrica, serán fijados tomando únicamente como referencia los precios en el mercado internacional y facturados en dólares americanos -aunque no supere los volúmenes establecidos en la previsión presupuestal de UTE- durante todo el tiempo en que se extiendan las condiciones negativas que impiden lograr una suficiente disponibilidad de energía eléctrica generada en las represas hidroeléctricas.
- Cuando no se den las condiciones establecidas en el inciso anterior, los precios de los combustibles suministrados a UTE, destinados tanto a atender los requerimientos del Acuerdo de Interconexión Eléctrica con países limítrofes, así como la generación térmica de energía eléctrica para el mercado interno se fijarán tomando como referencia los precios del mercado internacional y serán facturados en dólares americanos, una vez superados los volúmenes establecidos en la previsión presupuestal de UTE aprobada por el Poder Ejecutivo.
Artículo 3o.) Los precios del fuel oil, supergás, butano desodorizado, propano industrial y propano redes, gas oil y alcohol carburante incluyen el Impuesto al Valor Agregado, el que se cargará en factura.
Artículo 4o.) El Poder Ejecutivo faculta a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, a modificar por razones fundadas, el precio de los disolventes y productos especiales en hasta un 15% (quince por ciento), debiendo comunicarlo en cada oportunidad al Poder Ejecutivo.
Artículo 5o.) Comuníquese, publíquese, etc.
José Mujica
Roberto Kreimerman
Mario Bergara.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 276 Ene 08- Ene 08

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROGRAFÍA

Montevideo, 26 DIC 2014
VISTO: la deuda del Sr. Carlos Fasciolo con la Dirección Nacional de Hidrografía por los servicios prestados a la embarcación "IELENA" en el Embarcadero Riachuelo.
RESULTANDO: 1) que se omitió dar vista al propietario de la embarcación, previo al dictado de la resolución.
CONSIDERANDO: I) que las oficinas jurídicas entienden que debería dejar sin efecto la resolución de fecha 6 de setiembre de 213, y dar vista al propietario.
ATENTO: A lo expuesto;
EL DIRECTOR NACIONAL DE HIDROGRAFÍA
RESUELVE:
1º.- Déjase sin efecto la resolución de fecha 6 de setiembre de 2013 por la cual se aprobó la deuda de la embarcación "Ileana".
2º.- Comuníquese al propietario de la embarcación que mantiene una deuda con la Dirección Nacional de Hidrografía de $ 110.379,00 al 30 de noviembre de 2014.
3º.- Pase a Sección Secretaría General para dar vista al Sr. Carlos Fasciolo al amparo del artículo 94 del Decreto 500/991.
Ing. JORGE CAMAÑO
Director Nacional de Hidrografía
M.T.O.P.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 69 Ene 05- Ene 08

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de MARTÍN BISTOLFI para la regularización de un proyecto de represamiento que embalsa aguas de una Cañada Sin Nombre, tributaria de la Cañada del Sauce, afluente del Río Daymán en la Cuenca del Río Uruguay, con destino al riego de cultivos de verano. El dique de la represa se ubica sobre el padrón No. 5951 y su embalse afecta parte de los padrones Nos. 5951, 12470 y 12471 todos de la 10a. Sección Catastral del Departamento de Salto.- Coordenadas planas X = 332.550 e Y= 6.511.900. Volumen a embalsar 749.600 m3.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 30 de enero del año 2015 a las 11 horas en la Oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la Ciudad de Salto, sita en calle Brasil Nº 516, de dicha ciudad.-
Ing. Agr. José Pintos / Jefe Regional Salto.

Última Publicación
27) $ 2970 3/p 84 Ene 05- Ene 08

ENTES AUTONOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.), de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, hace saber que su Directorio, por R.14.-1081 de fecha 18 de junio de 2014, designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 150 kV denominada "LAT 150Kv TORRE 194 TYT MEL a ESTACIÓN ARBOLITO " en el Departamento de Cerro Largo y que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de **(60) sesenta metros**.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art.2º del D.-L.10.383.
Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:

10ma. SECCION CATASTRAL DEL DEPARTMANTO DE CERRO LARGO

NROS. DE PADRONES	POSIBLES PROPIETARIOS
16767	MARIA ELIA FRAGA AMOROSO
16768	MARIA ELIA FRAGA AMOROSO
17045	EUSTAQUIO WALTER VILA SOLARES
12959	EUSTAQUIO WALTER VILA SOLARES

Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art.1º, lit.C) del DL.10.383), notificables en la forma respectiva.
Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.-L.10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona. Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Área Asesoría Técnico Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4to Oficina 406 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competente, desde donde se lo remitirá a UTE.

UTE

Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica.

27) (Cta. Cte.) 10/p 35799 Dic 26- Ene 12

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



"BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL SUCURSAL FLORIDA UBICADO EN CALLES GALLINAL Y RIVERA SECTOR EMPRESAS CITA A SUCESORES DE LAS PERSONAS QUE SE DIRA, A EFECTOS DE DAR VISTA DE LAS DETERMINACIONES TRIBUTARIAS DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE HABERSE DADO POR NOTIFICADO SEGÚN ART. 51 DEL CODIGO TRIBUTARIO
TERRA FERNANDEZ IRMA, EMPRESA Nº 5014283, DETERMINACIÓN TRIBUTARIA Nº 4424034, REFERIDA EN EXPEDIENTE 2008-1-8532.

Última Publicación

27) $ 2310 3/p 89 Ene 05- Ene 08

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE INGENIERÍA



URUGUAY CONCURSA Nº 6756/2014
REPARTIDO Nº 75/14
LLAMADO Nº 183/14
Exp. 060120-003201-14
Se llama a aspirantes para la provisión en efectividad de un cargo de PROFESOR AGREGADO (Grado 4, 35 horas semanales) del Departamento de Ingeniería de Software, del INSTITUTO DE COMPUTACIÓN.
BASES PARTICULARES:
ORIENTACIÓN: Ingeniería de Software. Proceso Personal de Software (Personal Software Process - PSP). Pruebas de software e Inspección de software. Ingeniería de software empírica.
MATERIAS AFINES: Introducción a la Ingeniería de Software. Proyecto de Ingeniería de Software. Inspección de Software. Profesión en Ingeniería de Software. Principios y fundamentos del Proceso Personal de Software.
FUNCIONES ESPECÍFICAS: Participar del dictado de los cursos de grado: Introducción a la Ingeniería de Software y Profesión en Ingeniería de Software. Participar del dictado de cursos de posgrado: Inspección de Software. Coordinar el Grupo de Ingeniería de Software (GrIS) del Instituto de Computación (INCO). Participación en Organismos de gestión universitaria en general. Formar RRHH en el área de la Ingeniería de Software mediante dirección de maestrías y doctorados. Realizar investigación en el área de procesos de desarrollo de software y en pruebas de software.
COMISIÓN ASESORA: Regina Motz, Franco

Robledo, Omar Viera, Pablo Belzarena, Raúl Ures.
URUGUAY CONCURSA Nº 6757/2014
REPARTIDO Nº 75/14
LLAMADO Nº 184/14
Exp. 060120-003228-14
Se llama a aspirantes para la provisión en efectividad de un cargo de PROFESOR AGREGADO (Grado 4, 35 horas semanales) del Departamento de Programación, del INSTITUTO DE COMPUTACIÓN.
BASES PARTICULARES:
ORIENTACIÓN: Métodos Formales (Verificación formal de sistemas críticos). Seguridad Informática. Lógica de la Programación.
MATERIAS AFINES: Matemática (Lógica Matemática). Programación. Redes de Computadoras (Seguridad Informática).
FUNCIONES ESPECÍFICAS: Dirección de Proyectos de Investigación. Dirección de estudiantes de grado y posgrado. Preparación y dictado de cursos de grado y posgrado. Participación en Organismos de gestión universitaria.
COMISIÓN ASESORA: Juan José Cabezas, Marcelo Lanzilotta, Alberto Pardo, Franco Robledo y Fernando Silveira.
URUGUAY CONCURSA Nº 6758/2014
REPARTIDO Nº 75/14
LLAMADO Nº 185/14
Exp. 060150-000984-14
Se llama a aspirantes para la provisión en efectividad de un cargo de PROFESOR TITULAR (Grado 5, 10 horas semanales), del INSTITUTO DE FÍSICA, en el marco del "Llamado a Oportunidades de Ascenso - (LLOA)".
ORIENTACIÓN: Acústica, Física del Estado Sólido, Física Nuclear, Física de Partículas, Teoría de Campos, Mecánica Estadística, Sistemas Complejos, Óptica, Física Atómica, Física Computacional.
COMISIÓN ASESORA: Liliana Borzacconi, Raúl Donangelo, Alejandro Romanelli, Carlos Negreira y Hugo Fort.
VER BASES COMPLETAS EN PÁGINA DE FACULTAD DE INGENIERÍA O EN EL PORTAL "URUGUAY CONCURSA"
INSCRIPCIONES: desde el 31 de diciembre de 2014, hasta el 2 de marzo de 2015 inclusive, en la Sección
Concursos de la Facultad de Ingeniería, calle Julio Herrera y Reissig 565, de lunes a viernes de 8:30 a 12:30 horas.
Presentar relación de méritos y antecedentes en un solo ejemplar. La inscripción es personal o por apoderado notarial, siendo imprescindible la presentación de cédula de identidad vigente.
En cumplimiento de la resolución Nº 2490 del Consejo de Facultad de Ingeniería, de fecha 24 de octubre de 2013, recaída en el Expediente Nº 061110-002840-13, se da conocimiento de las normas que rigen a los llamados a aspirantes y a los concursos para la provisión de cargos docentes, a través de los siguientes links:
* ORDENANZA DE CONCURSOS DE FACULTAD DE INGENIERÍA:
http://www.fing.edu.uy/sites/default/files/2011/3090/ordenanza_concursos.pdf
* ESTATUTO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UDELAR - DGP:
http://dgp.udelar.edu.uy/renderPage/index/pageId/673
* ORDENANZA DEL PERSONAL DOCENTE DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA:
http://www.fing.edu.uy/sites/default/files/2011/3090/ORDENANZA%20DEL%20PERSONAL%20DOCENTE%20DE%20LA%20FACULTAD%20DE%20INGENIERIA-actualizado2013.pdf.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 185 Ene 08- Ene 08



URUGUAY CONCURSA Nº 6753/2014
REPARTIDO Nº 74/14
LLAMADO Nº 180/14
Exp. 060170-001667-14
Se llama a CONCURSO DE MÉRITOS para la provisión en efectividad de un cargo de ASISTENTE (Grado 2, 30 horas semanales) del Departamento de Operaciones en Ingeniería Química e Ingeniería de Alimentos, del INSTITUTO DE INGENIERÍA QUÍMICA.
ORIENTACIÓN: Ingeniería Química - Ingeniería de Alimentos.
Procesos Físicos, especialmente Operaciones de Transferencia de Calor y Masa.
TRIBUNAL: Jorge Martínez Garreiro, Patricia Gerla y Sofía Barrios.
URUGUAY CONCURSA Nº 6754/2014
REPARTIDO Nº 74/14
LLAMADO Nº 181/14
Exp. 060100-002799-14
Se llama a aspirantes para la provisión en efectividad de un cargo de PROFESOR ADJUNTO (Grado 3, 30 horas semanales) del Departamento de Ingeniería Ambiental, del INSTITUTO DE MECÁNICA DE LOS FLUIDOS E INGENIERÍA AMBIENTAL.
ORIENTACIÓN: Ingeniería Ambiental. Gestión Ambiental. Gestión de Calidad de Aire. Gestión de Residuos Sólidos. Contaminación Sonora. Estudios y Evaluaciones Ambientales.
COMISIÓN ASESORA: Elizabeth González, José Cataldo, Pedro Curto.
URUGUAY CONCURSA Nº 6755/2014
REPARTIDO Nº 74/14
LLAMADO Nº 182/14
Exp. 060140-000611-14
Se llama a CONCURSO DE MÉRITOS para la provisión en efectividad de cinco cargos de PROFESOR ADJUNTO
(Grado 3, 20 horas semanales) del INSTITUTO DE MATEMÁTICA Y ESTADÍSTICA "RAFAEL LAGUARDIA".
ORIENTACIÓN: Se espera que los aspirantes tengan un título de Doctorado en Matemática o formación equivalente; actividades que impliquen tareas iniciales de investigación y actividad de enseñanza a nivel universitario.
TRIBUNAL: Marcelo Lanzilotta, Roberto Markarian, Gonzalo Perera, Alejandro Romanelli y Raúl Ures.
VER BASES COMPLETAS EN PÁGINA DE FACULTAD DE INGENIERÍA O EN EL PORTAL "URUGUAY CONCURSA"
INSCRIPCIONES: desde el 31 de diciembre de 2014, hasta el 29 de enero de 2015 inclusive, en la Sección Concursos de la Facultad de Ingeniería, calle Julio Herrera y Reissig 565, de lunes a viernes de 8:30 a 12:30 horas.
Presentar relación de méritos y antecedentes en un solo ejemplar. La inscripción es personal o por apoderado notarial, siendo imprescindible la presentación de cédula de identidad vigente.
En cumplimiento de la resolución Nº 2490 del Consejo de Facultad de Ingeniería, de fecha 24 de octubre de 2013, recaída en el Expediente Nº 061110-002840-13, se da conocimiento de las normas que rigen a los llamados a aspirantes y a los concursos para la provisión de cargos docentes, a través de los siguientes links:
* ORDENANZA DE CONCURSOS DE FACULTAD DE INGENIERÍA:
http://www.fing.edu.uy/sites/default/files/2011/3090/ordenanza_concursos.pdf
* ESTATUTO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UDELAR - DGP:
http://dgp.udelar.edu.uy/renderPage/index/pageId/673
* ORDENANZA DEL PERSONAL DOCENTE DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA:
http://www.fing.edu.uy/sites/default/files/2011/3090/ORDENANZA%20DEL%20PERSONAL%20DOCENTE%20DE%20LA%20FACULTAD%20DE%20INGENIERIA-actualizado2013.pdf.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 184 Ene 08- Ene 08

FACULTAD DE MEDICINA



ESCUELA DE GRADUADOS

Atento a lo propuesto por el Consejo de la Facultad de Medicina, a lo informado por la Dirección General Jurídica y por la Comisión Académica de Posgrado y a lo establecido en el Art. 21 lit e) de la Ley Orgánica y el Art. 14 de la Ordenanza de las Carreras de Posgrado:
1) Tomar conocimiento del Plan de Estudios del Programa de Formación de Especialista en Psiquiatría.
2) Establecer que el título a otorgar a quienes cumplan con aprobación la totalidad del curriculum de la mencionada carrera será: Especialista en Psiquiatría.
(Exp. 070640-002429-14).

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 178 Ene 08- Ene 08



DPTO. DE SECRETARIA

Dr Marcos Barra.-
Se le confiere vista por 10 días hábiles del informe de instrucción del sumario decretado por el Consejo de Facultad de Medicina en exp 151100-008993-14. en Departamento de Secretaria de 10 a 15 horas.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 173 Ene 08- Ene 12

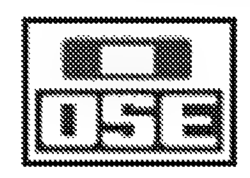
SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 1460/14) la designación de los Sr. Camilo Leon Ortelli Fuentes C.I.: 4.943.564-4 como Peón zafral, se le intima a presentarse en la Oficina de Ingresos (Gerencia de Gestión del Capital Humano), sita en Carlos Roxlo 1275 2º piso o en la correspondiente oficina Administrativa del Interior, en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones.
SECCIÓN SELECCIÓN Y DESARROLLO.

Primera Publicación

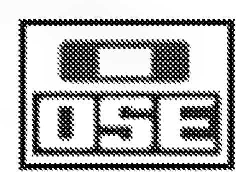
27) (Cta. Cte.) 3/p 176 Ene 08- Ene 12



EL DIRECTORIO DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO notifica por este medio a la Sra. Lisa Daiana Britos la Resolución de Directorio No 1437/14 de 25/11/14 que resuelve: 1º) Rescindir a partir del 26/V/14 el Contrato de pasantía (que fuera autorizado, entre otros por R/D Nº 611/13 del 28/V/13 de la Sra Lisa Daiana Britos, Nº 27.534, CI Nº 5.289.401-7), POR EL DIRECTORIO: Ing. Milton Machado Presidente, Dr. Gustavo Pérez Vilche Secretario General.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 162 Ene 08- Ene 12



EL DIRECTORIO DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO, notifica por este medio a el Sr. Enrique Faget la Resolución de Directorio Nº 1431/14 de 25/11/14 que resuelve: 1º) No hacer Lugar al recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Enrique Faget, usuario del Servicio identificado con la cuenta Nº 12296638, contra la denegatoria ficta recaída sobre su petición administrativa de fecha 21/I/13, teniéndose presente que no se ha agotado la vía administrativa conforme a Derecho, POR EL DIRECTORIO: Ing. Milton Machado Presidente, Dr. Gustavo Pérez Vilche Secretario General.

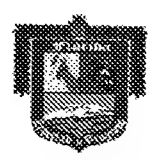
Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 161 Ene 08- Ene 12

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

CENTROS DEPARTAMENTALES DE SALUD PÚBLICA

CENTRO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA



Visto: que por Resolución Nº 2385/2011 de fecha 31/08/11, se ratificó la rescisión dispuesta por la Dirección del Centro Departamental de Florida, del contrato a que diera origen la Licitación Pública Nº 3/10 Primer Llamado Periódica Plaza del 23/10/09, para la contratación del Servicio de Vigilancia, adjudicado a la firma UNIBENC S.A.;
Resultando: I) que el acto administrativo de referencia se dictó a iniciativa del adjudicatario, quien a través de su representante, solicitó la rescisión del contrato, porque le resultaba imposible cubrir los costos de la ejecución del mismo (ref.: 2046/2009 fs. 189);
II) que las actuaciones fueron remitidas a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas, quien establece que deberán comunicarse las medidas adoptadas por el incumplimiento del adjudicatario;
III) quien se confiere vista de las actuaciones a la Empresa UNIBENC S.A., como etapa previa a la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente de la época;
IV) que con fecha 02/12/2011 mediante acta notarial, se notifica personalmente de la resolución, según se acredita a fs. 211, permaneciendo las actuaciones en la Oficina de Administración Documental de A.S.S.E. por el término legal sin que se recibieran descargos;
Considerando: I) que por Resolución Nº 2762/2011 de fecha 21/09/11, se dispuso la instrucción de una Investigación Administrativa en virtud de presuntas irregularidades en la rescisión del Contrato objeto del presente acto;
II) que por Resolución Nº 4830/2013 de fecha 15/01/2014 el Directorio dispone la clausura de las actuaciones relativas a la Investigación Administrativa referida en el numeral anterior, estableciendo en su numeral 2) el pase a la Gerencia Administrativa a efectos de ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y la aplicación del Decreto 342/1999;
III) que el depósito de Garantía fue cumplido mediante una póliza del BSE, habiendo caducado la posibilidad de ejercer los derechos indemnizatorios acordados en la póliza;
IV) que de acuerdo a lo informado por la Gerencia Administrativa, se está en condiciones de aplicar alguna de las sanciones previstas en el artículo 18 del Decreto 155/13 de fecha 21/05/13, que puede imponer esta Administración y registrable en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE);
V) que la Dirección del Centro Departamental de Florida, informa que el incumplimiento en el que incurrió la Empresa UNIBEC S.A., se califica como grave y da lugar como sanción a la eliminación de la misma como proveedor de A.S.S.E.;
VI) que por lo expuesto, corresponde disponer la eliminación de la Empresa UNIBEC S.A. como proveedor de A.S.S.E. comunicando lo actuado al Tribunal de Cuentas de la República y al RUPE;
Atento: a lo expuesto y al artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;
El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:
1) Elimínese como proveedor de A.S.S.E. a la Empresa UNIBEC S.A.
2) Notifíquese. Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República y al RUPE una vez que el acto administrativo haya quedado firme. Tomen nota las Gerencias General y Administrativa. Cumplido pase a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de A.S.S.E. quien deberá comunicar lo dispuesto a todas las Unidades Ejecutoras de A.S.S.E.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 166 Ene 08- Ene 12

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

AVISO AL PERSONAL de ANTEL
Permanente y Contratado en régimen de Función Pública

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Aspirantes, entre el personal permanente y contratado en régimen de función pública para proveer 3 cargos Especialista Administrativo/Analista, Clase A.01.B, con destino Gerencia de División Servicios Convergentes, Unidad Prevención de Fraude de Servicios Móviles.
REQUISITOS:
- Series y Clases mínimas con derecho a presentarse:
* A.01.A- Administrativo/a Básico con experiencia en análisis de alarmas para prevención de fraude (mínimo 1 año).
* El o la postulante deberá tener disponibilidad horaria para el desempeño del cargo en su jornada laboral semanal. El desempeño podrá incluir Servicio de Guardia, debiendo atender la misma hasta 7 días al mes durante las 24 hs, incluyendo sábado y domingos.
- Antigüedad: mínimo 2 años en Antel
- Calificación mínima último período calificado: Grado 3 en cada factor
SELECCIÓN:
- Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
INSCRIPCIÓN:
Fecha de cierre del período de inscripción: 27/01/2015
El personal interesado se podrá inscribir On-line a través de la siguiente dirección: «http://intranet.net.in.iantel.com.uy/reclutamiento/concurso.htm».

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 235 Ene 08- Ene 08

AVISO AL PERSONAL de ANTEL
Permanente y Contratado en régimen de Función Pública

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Aspirantes, entre el personal permanente y contratado en régimen de función pública para proveer los

cargos de Jefe/a Unidad Centro de Reparación y Gestión de Stock de Planta Interna y Jefe/a de Unidad Equipamiento de Planta Interna, ambos Clase D.01.A/D.02.A/D.03.A/D.04.A, con destino Gerencia de División Operaciones Equipamiento de Redes, Gerencia de Sector Mantenimiento y Soporte de Equipamiento de Planta Interna.
REQUISITOS:
- Series y Clases mínimas con derecho a presentarse:
Serán considerados únicamente aquellos funcionarios o funcionarias que teniendo una antigüedad de 2 años en la empresa revistan actualmente en:
- Cualquier Clase de la serie T.02.
- Como mínimo en la Clase P.03.A ó P.02.A ó P.01.A con título de Ingeniero/a Electricista, Ingeniero/a Industrial (Perfil Electrónica), Ingeniero/a Tecnológico en Electrónica y Peritos en Ingeniería Electrónica o títulos equivalentes de la UDELAR o títulos equivalentes de nivel universitario reconocidos por el MEC otorgados por otros institutos.
- Calificación mínima último período calificado:
* Grado 3 en cada factor
SELECCIÓN:
- Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
INSCRIPCIÓN:
Fecha de cierre del período de inscripción: 30/01/2015
El personal interesado se podrá inscribir On-line a través de la siguiente dirección:
«http://intranet.net.in.iantel.com.uy/reclutamiento/concurso.htm».

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 191 Ene 08- Ene 08

AVISO AL PERSONAL de ANTEL
Permanente y Contratado en régimen de Función Pública

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Aspirantes, entre el personal permanente y contratado en régimen de función pública para proveer 3 cargos de Jefe de Unidad, Clase D.01.A/D.02.A/D.04.A, con destino Unidad Grandes Locales (1), Unidad Locales Comerciales (1) y Unidad Tiendas (1), Gerencia de División Atención de Clientes.
REQUISITOS:
- Series y Clases mínimas con derecho a presentarse:
* P.01.A/P.01.B/P.01.C
* P.02.A/P.02.B/P.02.C
* V.01.B/V.01.C
* V.02.A
* V.02.B
- Antigüedad: mínimo 2 años en Antel
- Calificación mínima último período calificado:
* Grado 3 en cada factor
SELECCIÓN:
- Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
INSCRIPCIÓN:
Fecha de cierre del período de inscripción: 30/01/2015
El personal interesado se podrá inscribir On-line a través de la siguiente dirección:
«http://intranet.net.in.iantel.com.uy/reclutamiento/concurso.htm».

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 189 Ene 08- Ene 08

AVISO AL PERSONAL de ANTEL
Permanente y Contratado en régimen de Función Pública

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Aspirantes, entre el personal permanente y contratado en régimen de función pública para proveer 1 cargo de Jefe de Unidad Administrativa Clientes Montevideo, Clase D.01.A/D.02.A/D.04.A, con destino Gerencia de División Atención de Clientes.
REQUISITOS:
- Series y Clases mínimas con derecho a presentarse:
* P.01.A/P.01.B/P.01.C
* P.02.A/P.02.B/P.02.C
* V.01.B/V.01.C
* V.02.A
* V.02.B
* A.01.C
- Antigüedad: mínimo 2 años en Antel
- Calificación mínima último período calificado:
* Grado 3 en cada factor
SELECCIÓN:
- Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
INSCRIPCIÓN:
Fecha de cierre del período de inscripción: 30/01/2015
El personal interesado se podrá inscribir On-line a través de la siguiente dirección:
«http://intranet.net.in.iantel.com.uy/reclutamiento/concurso.htm».

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 188 Ene 08- Ene 08

AVISO AL PERSONAL de ANTEL
Permanente y Contratado en régimen de Función Pública

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Aspirantes, entre el personal permanente y contratado en régimen de función pública para proveer un cargo de Supervisor/a Técnico/a Red de Núcleo, Clase T.02.C, con destino Gerencia de División Operaciones Equipamiento de Redes, Unidad Atención de Servicios Empresariales.
REQUISITOS:
- Clases con derecho a presentarse:
* Cualquier Clase de la Serie T.02
- Antigüedad: mínimo 2 años en Antel
- Calificación mínima último período calificado:
* Grado 3 en cada factor
SELECCIÓN:
- Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
INSCRIPCIÓN:
Fecha de cierre del período de inscripción: 30/01/2015
El personal interesado se podrá inscribir On-line a través de la siguiente dirección:
«http://intranet.net.in.iantel.com.uy/reclutamiento/concurso.htm».

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 179 Ene 08- Ene 08

AVISO AL PERSONAL de ANTEL
Permanente y Contratado en régimen de Función Pública

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Aspirantes, entre el personal permanente y contratado en régimen de función pública para proveer un cargo de Especialista Administrativo/a/Analista, Clase A.01.B, con destino Gerencia de División Operaciones de Planta Externa.
REQUISITOS:
- Clases con derecho a presentarse:
* Cualquier Clase del Grupo Ocupacional A-Administrativo.
- Antigüedad: mínimo 2 años en Antel
- Calificación mínima último período calificado:
* Grado 3 en cada factor
SELECCIÓN:
- Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
INSCRIPCIÓN:
Fecha de cierre del período de inscripción: 30/01/2015.
El personal interesado se podrá inscribir On-line a través de la siguiente dirección:
«http://intranet.net.in.iantel.com.uy/reclutamiento/concurso.htm».

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 177 Ene 08- Ene 08

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 10/00225, 2009-81-1050-01013, 10/00017.
Canelones, 12 de enero de 2010.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 12 (doce) meses contados a partir del 20 de octubre de 2009, al Sr. Juan Carlos Segredo Ruiz Díaz, C.I. Nº 3.367.367-6, en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele la Licencia Nacional de Conductor: Categoría G2, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- APLICAR al Sr. Juan Carlos Segredo Ruiz Díaz, por los mismos fundamentos, una multa equivalente a 15 (quince) Unidades Reajustables, la que quedará sin efecto al demostrar el infractor en forma fehaciente su pago ante la Autoridad actuante y la cancelación de las sanciones pecuniarias accesorias previstas en la Ordenanza General de Tránsito, si las hubiere.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- (FDO.) PROF. YAMANDU ORSI Intendente Municipal, SR. HECTOR ORTEGA DEL RIO Secretario General, SR. FERNANDO MARCELO FERNANDEZ Director General de Tránsito y Transporte.-.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 200 Ene 08- Ene 12

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 09/07457, 2009-81-1050-00779, 09/00499.
Canelones, 15 de diciembre de 2009.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES
RESUELVE:

1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 24 (veinticuatro) meses al Sr. Javier Alexis Ramos Rivero, C.I. Nº 2.537.228-8, contados a partir del día 25 de agosto de 2009, en virtud de su carácter de reincidente en este tipo de hechos, encontrándose las licencias de conducir, categoría A y categoría G2 en custodia de la División Contralor de Conductores como consecuencia a lo detallado en el proemio de la presente resolución.-
2.- APLICAR al Sr. Javier Alexis Ramos Rivero, por los mismos fundamentos una multa equivalente a 15 (quince) Unidades Reajustables, la que quedará sin efecto al demostrar el infractor en forma fehaciente su pago ante la Autoridad actuante así como aquellas que resultan de aplicación de la Ordenanza General de Tránsito.-
3.- ESTABLECER que el conductor de marras deberá satisfacer asimismo, el pago de la multa recogida en Resolución Nº 08/03319 como condición previa a toda habilitación de la Licencia de Conducir respectiva.-
4.- DISPONGASE la realización de un examen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
5.- (FDO.) DR. MARCOS CARAMBULA Intendente Municipal, SR. HECTOR ORTEGA DEL RIO Secretario General, Sr. FERNANDO MARCELO FERNANDEZ Director General de Tránsito y Transporte.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 172 Ene 08- Ene 12

INTENDENCIA DE FLORIDA



Expediente 2014-86-001-03474,
De acuerdo a lo dispuesto por Resolución No. 17.981 del 14/10/2014 dictada en expediente de referencia, se otorga vista de todas las actuaciones, en especial de los informes del Área Técnica y de la Dirección del Departamento de Arquitectura y Asesoría Jurídica en las Nos. 8,9 y 12, a las Sras. Olga Méndez e Isabel Pacheco, en sus calidades de titulares de los Permisos de Construccións Nos. 19733 y 19980 de Casupá.

Ultima Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 81 Ene 05- Ene 08

VARIOS

ASAMBLEA ORDINARIA DEL S.A.S.F RESULTADO

Realizada la Asamblea Ordinaria del Servicio de Asistencia Social de Funcionarios y Ex. Funcionarios de UTE, el día 12 de diciembre de 2014, a partir del segundo llamado con la asistencia de: Comisión Directiva: la Vicepresidenta Sra. Pamela Veiga, el Secretario Sr. Fernando Giménez, Tesorero Sr. Rubén Tour y el Pro tesorero Sr. Luís Grebliunas, preside la sesión el Presidente de la Institución Sr. José Noria; están presentes de la Comisión Fiscal los Sres. Ricardo Acevedo, Domingo Gallo y Ricardo Lecouna; por la Comisión Electoral; Sra. Eddy Meroni y María Guelbenzu; con la asistencia de 9 delegados departamentales titulares: Artigas Sra. Sonia Ipar; Colonia Sr. Juan Barrios; Durazno Carlos Botta; Montevideo Rolando Pinela, Jorge Charquero, Miguel Osley, Atanasildo Ferreira, Paysandú Aníbal Da Silva, Soriano Alba Tucat; 5 delegados departamentales suplentes; Artigas Nancy Pintos, Colonia Carlos Gerez; Montevideo, Elba Nievas, Teresita Villegas, Hilda Benavides. Con la presencia del Gerente Edison Méndez, Cr. Pablo Massari, Sr. Júpiter Irigoyen y Sr. Héctor Perillo. En tiempo y forma se solicitó al Ministerio de Educación y Cultura, una persona para supervisar la asamblea, no obteniendo ninguna respuesta.
Se trata el siguiente Orden del Día:
1. Informe y puesta a consideración de los Sres. Asambleístas el balance 2013-2014
2. Memoria anual
3. Designación de tres Asambleístas para la integración de la Comisión Representativa para el periodo 2013-2014 y firma del acta correspondiente Siendo la hora 12:15 toma la palabra el Sr. Presidente José Noria para dar inicio a la Asamblea Anual Ordinaria, cediéndole la palabra al Cr. Pablo Massari para referirse al balance ya aprobado por la Comisión Fiscal y la Comisión Directiva, luego de evacuadas algunas consultas realizadas por los delegados presentes, se pone a consideración el punto siendo aprobado por unanimidad.
El Presidente recuerda a los Sres. socios fallecidos en el último ejercicio: Aguirre Ketty, Alaniz Alberico, Alonso Ricardo, Bobadilla Osmarin, Bosch Jaime, Cabral Iris, Carvajal Elbio, Castro Roberto, Correa José, Cuatrocchi José, Díaz Jorge, Lovinger Julio, Melgarejo Gaspar, Mestrallet José, Montes de Oca Helio, Parodi, Rubén, Pérez Máximo, Modesta Julio, Robaina Anastasio, Schaffner Ervin, Vergara Alma. Luego se procede a la entrega de medallas a los socios con 85 años de edad, Sres. Júpiter Irigoyen y Héctor Perillo a los Sres. Guillermo Bellini, Luis Arriola, Harri Villa, Mario Cedres, Cayetano Alvez, Sras. Olga Trinidad, María Perna e Irma Tosonotte se les enviará por correspondencia
Para la Comisión Representativa se propone a: Sr. Jorge Charqueo, Sra Eddy Meroni y Washington González. Puesto a consideración, se aprueba por unanimidad.
Siendo la hora 13 el Presidente da por finalizada la Asamblea Anual Ordinaria.
Sr. José Noria (Presidente), Sr. Fernando Giménez (Secretario).

Única Publicación

27) $ 2420 1/p 182 Ene 08- Ene 08

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL S.A.S.F RESULTADO

Realizada la Asamblea Extraordinaria del Servicio de Asistencia Social de Funcionarios y Ex. Funcionarios de UTE, el día 12 de diciembre de 2014, a partir del segundo llamado hora 13:15 con la asistencia de: Comisión Directiva: la Vicepresidenta Sra. Pamela Veiga, el Secretario Sr. Fernando Giménez, Tesorero Sr. Rubén Tour y el Pro tesorero Sr. Luís Grebliunas, preside la sesión el Presidente de la Institución Sr. José Noria; están presentes de la Comisión Fiscal los Sres. Ricardo Acevedo, Domingo Gallo y Ricardo Lecouna; por la Comisión Electoral; Sra. Eddy Meroni y María Guelbenzu; con la asistencia de 9 delegados departamentales titulares: Artigas Sra. Sonia Ipar; Colonia Sr. Juan Barrios; Durazno Carlos Botta; Montevideo Rolando Pinela, Jorge Charquero, Miguel Osley, Atanasildo Ferreira, Paysandú Aníbal Da Silva, Soriano Alba Tucat; 5 delegados departamentales suplentes; Artigas Nancy Pintos, Colonia Carlos Gerez; Montevideo, Elba Nievas, Teresita Villegas, Hilda Benavides. Con la presencia también del Gerente Edison Méndez, Cr. Pablo Massari, Sr. Júpiter Irigoyen y Sr. Héctor Perillo. En tiempo y forma se solicitó al Ministerio de Educación y Cultura, una persona para supervisar la asamblea, no obteniendo ninguna respuesta.
Se trata el siguiente Orden del Día:
1- Propuesta de modificación de los Artículos del Estatuto, Reglamento General y Reglamento de elecciones que estén referidos a la realización del acto electoral.
2- Solicitar autorización para que la Directiva realice averiguaciones ante la Intendencia de Durazno respecto a la posible urbanización de las futuras termas en Pueblo Centenario.
Siendo la hora 13:15 toma la palabra el Sr. Presidente José Noria quien manifiesta la necesidad de realizar modificaciones al Estatuto y Reglamento General del SASF que se consideran fundamentales teniendo en cuenta los altos costos del acto electoral como ser que cada 2 años tenemos que realizar elecciones lo que resulta carísimo con los gastos de correo, imprenta, corte electoral, etc. Cada vez somos menos y tendríamos que hacerlo cada 4 años eligiendo comisión directiva, fiscal, electoral y delegados y otras modificaciones que se consideren necesarias para actualizar a la Institución. Se pone a votación siendo aprobado por unanimidad.
Pasando a tratar el punto 2, el Presidente manifiesta que en vista que en la Localidad de Pueblo Centenario, Departamento de Durazno sobre la orilla Sur del Río Negro, la Intendencia investiga la posibilidad de que existan aguas termales subterráneas, se solicita autorización a la Asamblea para realizar averiguaciones en el caso que la misma realice un emprendimiento turístico. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad
El Presidente aprovecha la oportunidad para manifestar la importancia de la realización del estudio de viabilidad que anualmente nos exige el BPS y que el mismo devuelve una viabilidad de 20 años, a lo que agrega que lo importante es continuar con gente bien como los delegados y los directivos, manifiesta que la viabilidad se alcanza con austeridad. Esto nos da la tranquilidad de que el último socio va poder cobrar.
La Delegada Sra. Alba Nievas manifiesta que otras organizaciones han invertido y les ha ido bien, a lo que el Sr. Méndez pide la palabra y manifiesta que en el año 95 con la presidencia del Sr. Ing Carlos Milans, nos reunimos con la contadora y al mes siguiente tuvimos la noticia de que el SASF tenía como máximo 6 A 7 meses de vida.
Ahí se decide contratar una consultora y modificar el Estatuto, por lo que los esos meses, luego de la reforma de la forma de pago, pasaron muchos más y hoy llevamos 28 años de vida y con un estudio actuarial que nos está dando una vida superior a los 20 años, es decir que la gestión de todas las directivas que han habido hasta ahora ha sido buena y con respecto a lo que manifestaba la compañera la Ley que nos rige es muy estricta y hay cosas que podemos hacer y otras que no, además esas otras organizaciones no tienen el presupuesto que nosotros tenemos respecto al pago mensual de los jubilados a quienes no se

les puede decir hoy no les pagamos porque andamos mal.
Cumplir con el pago es lo más esencial para todos los directivos.
Por suerte las medidas tomadas oportunamente han dado muy buenos resultados.
Siendo la hora 13:45 el Presidente da por finalizada la Asamblea Extraordinaria.
Sr. José Noria (Presidente), Sr. Fernando Giménez (Secretario).

Única Publicación

27) $ 3850 1/p 181 Ene 08- Ene 08

Por Resolución del Poder Ejecutivo No. 748/014 de fecha 22 de diciembre de 2014, se aprobó la fusión por absorción de la Organización de Asistencia Médica de Colonia - IAMPP (ORAMECO-IAMPP) por el Centro Asistencial Médico del Este de Colonia - IAMPP (CAMEC-IAMPP), incorporación que previamente había sido aprobada por sendas Asambleas Extraordinarias de ambas instituciones, realizadas el 28 de mayo de 2014. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 34º del Decreto 198/012, se publica un extracto del plan de operaciones, conforme al cual ORAMECO-IAMPP se disolverá sin liquidarse, extiguiéndose su personería jurídica, produciéndose el traspaso universal y gratuito de su patrimonio a CAMEC-IAMPP, la que será titular de la totalidad de las autorizaciones y habilitaciones que habían sido conferidas a la entidad absorbida. El capital de CAMEC-IAMPP, a la fecha de aprobación del plan de operaciones, ascendía a $ 23.205.919 y se componía de 37 partes sociales y el capital de ORAMECO-IAMPP ascendía a $ 2.538.795 y se componía de 7 partes sociales. Los afiliados de ORAMECO-IAMPP pasarán en su totalidad a ser afiliados de CAMEC-IAMPP, con los mismos derechos y obligaciones que poseían en su institución de origen y el personal dependiente de ORAMECO-IAMPP pasará en su totalidad como prsonal dependiente de CAMEC-IAMPP. Se previene que el plan de operaciones y los balances especiales estarán a disposición de los socios y de los acreedores en las sedes de cada entidad y se convoca a los acreedores de ORAMECO-IAMPP para que justifiquen sus créditos, en Cerrito 271, ciudad de Rosario, Departamento de Colonia, en el plazo de veinte días a contar desde la última publicación. En el mismo plazo, se convoca a los acreedores de ambas instituciones a que deduzcan las oposiciones que tuvieren. CAMEC-IAMPP responderá por las deudas de ORAMECO-IAMPP siempre que sean denunciadas en el plazo referido o que figuren en los balances especiales. Rosario, 29 de diciembre de 2014.

27) $ 18699 10/p 106 Ene 07- Ene 20

Sociedades Anónimas y Balances

Consorcio Led Roadway Lighting - Ambery

Integrantes: Led Roadway Lighting Ltd - Ambery S.A.; Objeto: cumplimiento del objeto adjudicado por la Licitación 3/2013 de la Intendencia de Maldonado, según resolución Nº 8003/2013 del 9/10/2013 del Ejecutivo Departamental y el contrato a suscribirse entre la partes con la Intendencia de Maldonado; Duración: hasta el agotamiento de las obligaciones derivadas de la Licitación; Domicilio: Av. Gorlero y calle 17, Edificio Portofino, Punta del Este; Inscripción: 4288 - 9/4/2014.

Única Publicación

28) $ 2420 1/p 275 Ene 08- Ene 08

CECYDAN S.A.

ACTA: 13/08/2014
INSCRIPCIÓN: 15933, 24/11/2014
PLAZO: 100 años
DOMICILIO: Montevideo
CAPITAL: $ 800.000
OBJETO:- a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.

Única Publicación

28) $ 4235 1/p 250 Ene 08- Ene 08

REFORMAS

Banitod S.A.
Reducción de capital

Art. 294 Ley 16.060
Asamblea: 01/12/14
Capital rescatado: $ 71.683.506
Capital Integrado remanente: $ 890.247.275
Documentación a disposición en Uruguay 1283
Interesados: Deducir oposiciones dentro de treinta días de la última publicación.

28) $ 12100 10/p 35831 Dic 29- Ene 13

BIRWEY S.A.

Asamblea del 13/11/2014 resolvió reducir el Capital Integrado a: $ 804.982.000. Documentación en Juncal 1378, of. 1301, Montevideo. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.

28) $ 12100 10/p 35804 Dic 24- Ene 09

CRISDEL S.A.
Reducción de capital integrado
Art. 294 Ley 16.060

Asamblea: 30/11/14
Capital rescatado: $ 8.936.137
Capital integrado remanente: $ 3.934.663
Documentación: Cerrito 532 Oficina 802
Interesados: Deducir oposiciones dentro de treinta días de la última publicación.

Última Publicación

28) $ 12100 10/p 35664 Dic 23- Ene 08

RELJUR TRADING S.A.

"Artículo 4. CAPITAL - El capital será de $ 50.000.000 (pesos uruguayos cincuenta) y estará formado con títulos representativos de una o más acciones nominativas de $ 1,00 (un peso uruguayo) cada una"
Acta: 19 de septiembre de 2014.
Inscripción: 19 de diciembre de 2014. Nº 17223.

Única Publicación

28) $ 1815 1/p 257 Ene 08- Ene 08

WISDERY S.A.

ACTA: Montevideo, 08 de octubre de 2014
Modifica el artículo 5 del Estatutos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 18930, pasando a acciones nominativas no endosables.
Inscripción: 10 de noviembre de 2014 con el número 15112.

Única Publicación

28) $ 1815 1/p 256 Ene 08- Ene 08

WINROSE S.A.

Asamblea Extraordinaria Accionistas del 5 de diciembre de 2014, resolvió rescatar acciones por $ 68.150.000 y reducir capital autorizado a $ 6.000.000.- Se convoca acreedores en Rincón 541/801 Montevideo. Plazo 30 días desde última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.

28) $ 18150 10/p 133 Ene 05- Ene 19

NOFULOR S.A.

Asamblea Extraordinaria Accionistas del 30 de noviembre de 2014, resolvió rescatar acciones por $ 142.938.173,27. Se convoca acreedores en Dr. Luis A. de Herrera 1248 Torre 3 Of. 354, Montevideo. Plazo 30 días desde última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.

28) $ 18150 10/p 132 Ene 05- Ene 19

ICELINE S.A.

Asamblea Extraordinaria Accionistas del 5 de diciembre de 2014, resolvió rescatar acciones por $ 68.150.000 y reducir capital autorizado a $ 5.800.000.- Se convoca acreedores en Rincón 541/801 Montevideo. Plazo 30 días desde última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.

28) $ 18150 10/p 131 Ene 05- Ene 19

TISWEL S.A.
REDUCCIÓN CAPITAL

Asamblea Extraordinaria 30/12/2014
Documentación en Rincón 468 Pº 7, Montevideo.

28) $ 6050 10/p 97 Ene 02- Ene 16

Cantidad de avisos de fecha 08/01/2015 publicados en esta edición: 79.

Tarifas Vigentes a partir del 14 de agosto de 2014

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

SECCIÓN AVISOS

PUBLICACIONES GENERALES — *TARIFA (1)*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios..$ 81.00 (*)
Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales...........................$ 110.00 (*)
Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Prescripciones, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL).............$ 97.00 (*)

Avisos Varios ....$ 110.00 (*)

Venta de Comercios..$ 77.00 (*)

Remates...$ 110.00 (*)

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria..$ 41.00 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones)...................................$ 605.00 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones)...$ 110.00 (*)

TARIFA (2)

Balances..$ 11.910.00 (*)

PUBLICACIONES BONIFICADAS — *TARIFA (1)*

Propiedad Literaria y Artística (Decreto Nº 154/004, art. 9) ....$ 55.00 (*)

Estatutos de Cooperativas (50% de tarifa de Avisos de Sociedades Anónimas)..$ 303.00 (*)

PUBLICACIONES EXTRACTADAS — *TARIFA FIJA*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm)........................$ 3.240.00 (*)
De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm)........................$ 5.500.00 (*)
En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha , año, lugar, fecha y actuario.

Edictos Matrimoniales (3 publicaciones)..$ 295.00 (*)
Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

PUBLICACIONES SIN COSTO SEGÚN NORMATIVA

Todos los avisos judiciales donde conste:
- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
- Demandas Laborales - Ley Nº 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133.1 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley Nº 15.597, art. 16
Declaración de Ausencia - Ley Nº 17.894, art. 2
Prescripción Adquisitiva (Ley de Ordenamiento Territorial) - Ley Nº 18.308, art. 65

(1) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.
(2) Precio por página.

SECCIÓN DOCUMENTOS

PUBLICACIONES OFICIALES — *TARIFA (3)*

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones).............................. $ 138.00 (*)

(3) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES

Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

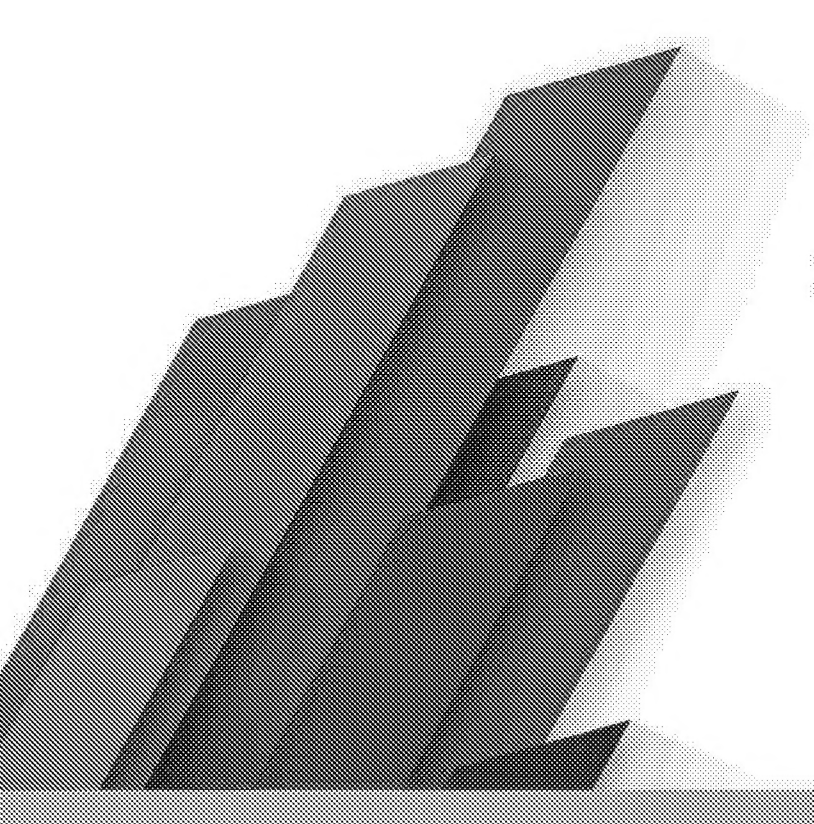
Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.



objetivos de desarrollo del milenio

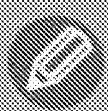
¿Qué son los Objetivos de Desarrollo del Milenio?

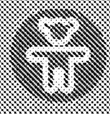
En la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas celebrada en su sede Nueva York en el año 2000, todos los Estados Miembros de la ONU se comprometieron a trabajar conjuntamente para avanzar en las sendas de la paz y el desarrollo humano. La Declaración del Milenio, entre otros muchos elementos, derivó en la aprobación de 8 Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM):

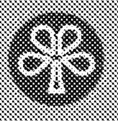
- Erradicar la pobreza extrema y el hambre
- Lograr la enseñanza primaria Universal
- Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer
- Reducir la Mortalidad Infantil
- Mejorar la Salud Materna
- Combatir el VIH/SIDA, El Paludismo y otras enfermedades
- Garantizar la sostenibilidad del Medio Ambiente
- Fomentar una Asociación Mundial para el Desarrollo

Los jefes de Estado se comprometieron a alcanzar los ODM en 2015, y a reportar el avance hacia el cumplimiento de los mismos regularmente, por medio de Informes Nacionales.

El trabajo del Sistema de las Naciones Unidas en Uruguay se enfoca prioritariamente en la atención de los ODM, a través de asistencia técnica, fortalecimiento institucional y de capacidades, trabajando con autoridades nacionales y locales, instituciones especializadas, así como también la sociedad civil.



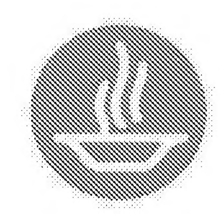




objetivos de desarrollo del milenio

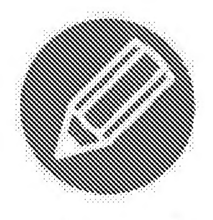
fuente: www.onu.org.uy/objetivos-del-milenio







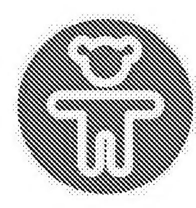
Erradicar la pobreza extrema y el hambre



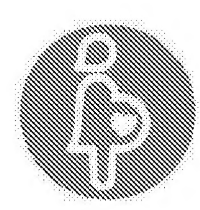
Lograr la enseñanza primaria universal



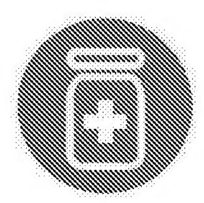
Promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer



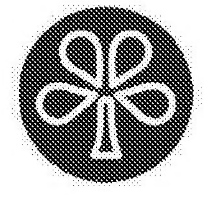
Reducir la mortalidad de los niños menores de 5 años



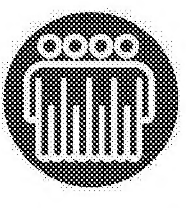
Mejorar la salud materna



Combatir el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades



Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente



Fomentar una alianza mundial para el desarrollo